

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 108.144.—González Cambronero Carlos Francisco, cédula de identidad número 2-412-560, mayor, casado una vez, misceláneo, con domicilio en 100 metros sur del salón El Cerrito, Balsa de Concepción, Atenas, Alajuela, solicita el registro de:

1 8**C**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Concepción, Atenas, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 35481.—(65404).

N° 108.165.—Guillermo Arrieta Vargas GAV S.R.L., cédula jurídica número 3-102-458575, con domicilio en 700 norte del templo católico, Cirrí, Naranjo, Alajuela, representada por el señor Arrieta Vargas Ricardo, cédula número 2-573-589, con domicilio en 700 norte de iglesia, Cirrí, Naranjo, Alajuela, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

G**1 4**

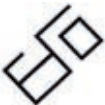
como marca de ganado, que usará preferentemente en Cirrí, Naranjo, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 35492.—(65405).

N° 61.635.—José Joaquín Mena Saballos, cédula de identidad número 2-207-541, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puerto Nuevo de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puerto Nuevo de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 35557.—(65406).

N° 107.964.—Kathya Marcela Salas Guevara, cédula de identidad número 1-785-041, mayor, soltera, comerciante, con domicilio del correo de Santa Cruz, 150 metros al este, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Río Cañas, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de junio del 2007.—N° 35667.—(65864).

N° 107.930.—Martha Loría Mendoza, cédula de identidad número 2-421-581, mayor, soltera, del hogar, con domicilio en Esterito de Pocosol de San Carlos, Alajuela, 75 metros norte de la Iglesia Católica, solicita el registro de: **L V 2** como marca de ganado, que usará preferentemente en Esterito de Pocosol de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 35791.—(65883).

N° 24.911.—Mireya Mora Castro, cédula de identidad número N° 1-262-332, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en Colonia Naranjeña de Buenavista de Guatuso, Alajuela, de la escuela 300 metros norte, solicita el registro de: **5-M** como marca de ganado, que usará preferentemente en Colonia Naranjeña de Buenavista de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 35792.—(65884).

N° 108.192.—Alfaro Vargas María Arcelia, cédula de identidad número 5-195-255, mayor, casada una vez, enfermera, con domicilio en La Mansión de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

A**0 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en La Mansión de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de junio del 2007.—N° 35756.—(65885).

N° 16.602.—Rojas Montero Randall Alberto, cédula de identidad número 1-940-919, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Naranjo, Alajuela, solicita el registro de: **8 9 R** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vesindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de febrero del 2007.—N° 35789.—(65886).

N° 80.271.—Marchena Viales Thelma María, cédula de identidad N° 5-0097-193, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Escuela de Cartagena, 100 sur y 100 oeste, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

1**2 M**

como marca de ganado que usará preferentemente en Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de julio del 2007.—(66639).

N° 35.509.—Ramírez González Franklin, cédula de identidad número, 5-075-934, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: de escuela 3 kms. al noreste, San Luis, Upala, Alajuela. Solicita el registro de:

F**R 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 36475.—(66921).

N° 107.781.—Manuel Francisco Ureña Ureña, cédula de identidad número: 1-430-182, mayor, casado una vez, médico veterinario, con domicilio en costado sur del parque E. Zumbado Ureña de Santa María de Dota, San José. Solicita el registro de: **F 6 M** como marca de ganado que usará preferentemente en Santa María de Dota, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de mayo del 2007.—N° 36476.—(66922).

N° 108.140.—Rodríguez Sánchez Félix Arcadio, cédula de identidad número 2-474-690, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en 125 metros norte de iglesia católica, San Jerónimo de Naranjo, Alajuela. Solicita el registro de:

R**1 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 36529.—(66923).

N° 16.467.—Josefina Cabalceta Vásquez, cédula de identidad N° 5-0225-5534, mayor, casada una vez, enfermera, con domicilio Residencial La Liliana, San Francisco, Heredia, Heredia. Solicita el registro de: **1 J 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Juan, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de agosto del 2007.—N° 36544.—(66924).

N° 108.269.—Daniel Montero Serrano, cédula de identidad N° 3-0313-0963, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en 200 mts este de la iglesia, Paso Ancho, Cot, Oreamuno, Cartago. Solicita el registro de: **G 5 S**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cot, Oreamuno, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 36592.—(66925).

N° 36.320.—José Luis Molina Vargas, cédula de identidad número: 5-205-282, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Vigía de Mansión de Nicoya, Guanacaste, 500 metros al norte de la escuela. Solicita el registro de:

M
7 V

como marca de ganado que usará preferentemente en Vigía de Mansión de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de junio del 2007.—N° 36661.—(66926).

N° 108.229.—Prado Rojas Yorlenny, cédula de identidad número, 1-994-927, mayor, casada una vez, operaria industrial, con domicilio en Chirracá, frente al salón comunal, San Juan, Acosta, San José. Solicita el registro de:

Y
3 6

como marca de ganado que usará preferentemente en Sabanillas, Acosta, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 36712.—(66927).

N° 107.754.—González Caballero Víctor Manuel, cédula de residencia número 280-85152-3609, mayor, casado en segundas nupcias, agricultor, con domicilio en Pueblo Nuevo de Coto, El Barrido, 350 metros al oeste de pulpería El Cruce, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de: **5 G** como marca de ganado que usará preferentemente en Corredores, Corredores, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de agosto del 2007.—N° 36834.—(67132).

N° 108.008.—Milton Arguedas González, cédula de identidad número 2-366-001, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en contiguo a la Fábrica de Hielo de Garabito de Jaco, Puntarenas, solicita el Registro de: **TAJONA** como marca de ganado que usará preferentemente en San Gabriel de Turubares, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 36864.—(67133).

N° 108.268.—Giovanni Arias Cambrero, cédula de identidad N° 5-0213-0680, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en 500 metros sur de la Escuela, Cabanga de Cote, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

G
2 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Cote, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 36871.—(67134).

N° 108.216.—Vargas Arana Alexander, cédula de identidad número 2-503-222, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Caño Ciego, de la escuela dos kilómetros al este, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

A
7 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 36872.—(67135).

N° 108.255.—Morales Bustos Ricardo, cédula de identidad número, 9-103-097, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en: Pueblo de Dios centro, La Cuesta, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

M 8 B

como marca de ganado que usará preferentemente en Laurel, Corredores, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de julio del 2007.—N° 36899.—(67136).

N° 108.146.—Sánchez Vega Glenn Gerardo, cédula de identidad número, 6-275-124, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Barrio Monterrey, frente al bar Los Cipreses, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

7 7
G

como marca de ganado que usará preferentemente en Golfito, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 36963.—(67137).

N° 83.179.—María Cornelia Aidalay Carrillo Robles, cédula de identidad número 5-203-290, mayor, soltera, de oficios domésticos, con domicilio en Barrio El Cacao de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

7 C
2

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de mayo del 2007.—N° 36964.—(67138).

N° 107.612.—Nelore Agropecuaria Jas S. A., cédula jurídica N° 3-101-448625, domiciliada en San Ramón de Alajuela, frente al Banco de Costa Rica, representada por el señor Juan Carlos Alpizar Santamaría, cédula de identidad número 2-537-725, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Llano Verde de Pocosal, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de mayo del 2007.—N° 37050.—(67139).

N° 108.118.—Cubillo Castrillo Judith, cédula de identidad número N° 5-159-146, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

C
1 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Nicoya, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de junio del 2007.—(67511).

N° 107.929.—Carmen Gamboa Sánchez, cédula de identidad número 1-347-364, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San Juan Bosco de Daniel Flores de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **H G 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 37097.—(67618).

N° 107.949.—José Manuel Robles Acuña, cédula de identidad número 1-442-834, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio 500 metros este de la Escuela de Los Reyes de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, solicita el Registro de: **R 3 H**, como marca de ganado que usará preferentemente en Los Reyes de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de mayo del 2007.—N° 37103.—(67619).

N° 107.950.—Sandra María Ugarte Blanco, cédula de identidad número 2-354-122, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San Josecito de Cutris de San Carlos, Alajuela, 9 kilómetros al oeste del cruce de Muelle, solicita el registro de: **5 9 U**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de julio del 2007.—N° 37124.—(67620).

N° 104.148.—Ordóñez Jiménez Atiliano, cédula N° 5-059-577, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santo Domingo, Upala, Upala, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2004.—N° 37161.—(67621).

N° 104.847.—Alpizar Alpizar Guillermo, cédula N° 5-076-941, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Los Ángeles, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **X G 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 37162.—(67622).

N° 16.549.—Alexander Jiménez Sancho, cédula de identidad número: 2-387-820, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Santa Clara de Florencia de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **3 A 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Florencia de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de julio del 2007.—N° 37164.—(67623).

N° 19.441.—Elvira Castañeda Viales, cédula N° 5-101-056, mayor, soltera, administradora de su hogar, con domicilio en El Higuero de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **8 E 3** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de julio del 2007.—N° 37250.—(67861).

N° 71.890.—Vega Soto Luis Enrique, cédula de identidad N° 5-304-940, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en 800 metros oeste de la iglesia católica, Desamparados, Alajuela, solicita el registro de: **W 9 W** como marca de ganado que usará preferentemente en Fortuna, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de junio del 2007.—N° 37446.—(68306).

N° 47.971.—Rodríguez Vargas Mauren Yessenia, cédula de identidad N° 6-302-139, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio frente a escuela, Cabeceras de Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **W 1 R** como marca de ganado que usará preferentemente en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 37529.—(68307).

N° 108.122.—Salazar Bermúdez Luis Alberto, cédula de identidad N° 2-489-703, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Parcela 50, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

B
3 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 37550.—(68308).

N° 17.687.—Monge Monge Víctor, cédula N° 1-389-739, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Acosta, San José, solicita el registro de: **8 2 M** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2007.—N° 37713.—(68310).

N° 107.378.—Araya Abarca Carlos Enrique, cédula N° 6-114-848, casado una vez, economista, empresario, con domicilio en Cañas, Guanacaste. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de julio del 2006.—(68839).

N° 36.507.—Devandas Chavarría Octavio, cédula N° 1-1103-095, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en La Unión, Cartago, de la entrada a la Campiña 75 al este. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en río Chiquito, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de octubre del 2006.—N° 37755.—(68898).

N° 28.177.—Onofre Varela Quirós, cédula de identidad número 2-276-318, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en San Vicente de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 200 metros al oeste de la Pulpería. Solicita el registro de: **Q X Y** como marca de ganado que usará preferentemente en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de mayo del 2007.—N° 37783.—(68899).

N° 107.707.—Allan Contreras Chavarría, cédula de identidad número 5-234-013, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Santa Cruz, Guanacaste, trescientos metros al oeste del Palacio Municipal, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Barrio Arado de Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de mayo del 2007.—N° 37832.—(68900).

N° 108.126.—Aleman Díaz Calixto, cédula de residencia N° 270-125309-64243, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Mónico de Buena Vista, de escuela 2 kilómetros al este, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

C
0 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Buenavista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de junio del 2007.—N° 37856.—(68901).

N° 15.868.—Vasquez Moraga Aura Luz, cédula de identidad número 5-189-654, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en: del cruce de Belén hacia Santa Ana, pasando por Coyolito, Cartagena, Guanacaste, solicita el registro de: **F 7 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de junio del 2007.—N° 37999.—(68902).

N° 84.745.—Fernández Triguero Alfonso, cédula de identidad número 5-153-389, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Población San Fernando, 800 metros noreste de la escuela, La Garita, La Cruz, Guanacaste. Solicita el registro de:

4 F
9

como marca de ganado que usará preferentemente en La Garita, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de julio del 2007.—N° 38010.—(68903).

N° 108.270.—Ruiz Cabrera Enrique, cédula N° Res. 270-10976546475, mayor, soltero, soldador, nicaragüense, con domicilio en 200 mts este del Pacho's Bar, Alajuelita, Alajuelita, San José. Solicita el registro de: **E 8 N** como marca de ganado que usará preferentemente en Colorado, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 38017.—(68904).

N° 26.575.—Guillermo Fernández Trejos, cédula de identidad número 1-387-114, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guadalupe de La Palma de Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas. Solicita el registro de: **F T I** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de mayo del 2007.—N° 38029.—(68905).

N° 108.127.—Arrieta Guadamuz Adrián, cédula N° 6-087-929, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en costado oeste de plaza deportes, Barrio Los Ángeles, Santa Bárbara, Diriá, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

6 6
G

como marca de ganado, que usará preferentemente en Diriá, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 38143.—(69577).

N° 107.992.—Orlando Bonilla Obando, cédula N° 5-151-812, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio en Barrio El Cacao de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **5 B O** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de mayo del 2007.—N° 38144.—(69578).

N° 17.724.—Jiménez Carrillo Agustín, cédula N° 5-154-970, mayor, casado una vez, labora en mantenimiento, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **1 4 0** como marca de ganado, que usará preferentemente en Nosara, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos

a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de febrero del 2007.—N° 38168.—(69579).

N° 108.107.—Alpizar González Ruddy Mariano, cédula N° 6-359-633, mayor, agricultor, con domicilio en 50 metros sur Salón Florida, Caribe, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

4 7

G

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 38283.—(69580).

N° 108.243.—Ganadería Lobe S. A., cédula jurídica N° 3-101-466424, con domicilio en Guachipelín de Escazú, San José, representada por Luis Fernando Loaiza Chinchilla, cédula de identidad N° 1-851-452, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Los Llanos de La Garita, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, diez de julio del dos mil siete.—N° 38395.—(69814).

N° 16.391.—Campos Salas José Ángel, cédula N° 2-268-868, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Tigra, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **8 1 C**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, ocho de febrero del dos mil siete.—N° 38432.—(69815).

N° 107.462.—Brigido Antonio Barillas Jiménez, cédula de residencia N° 270-164646-095641, con domicilio en camino a Bandera de Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en El Amparo de Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, trece de junio del dos mil siete.—N° 38444.—(69816).

N° 29-076.—Moreno Fajardo Abraham, conocido como Moreno Fajardo Omar, cédula de identidad N° 5-101-279, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en 350 metros al noreste de la escuela, Vigía de Mansión de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

8 3

A

como marca de ganado que usará preferentemente en Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, diecisiete de julio del dos mil siete.—N° 38485.—(69817).

N° 107.924.—Julio César Miranda Cerdas, cédula N° 2-428-385, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Caño Negro de Los Chiles, Alajuela, cien metros oeste y setenta y cinco sur de la escuela, solicita el registro de: **M R 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en el centro de Caño Negro de Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, diecisiete de mayo del dos mil siete.—N° 38517.—(69818).

N° 82.897.—Valenciano Alpizar Marcos, cédula N° 2-299-434, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en San Juan de Lajas de Alfaro Ruiz, solicita el registro de:

7

9 W

como marca de ganado que usará preferentemente en San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, once de abril del dos mil siete.—N° 38518.—(69819).

N° 108.077.—Murillo Jiménez Juan Antonio, cédula N° 5-178-327, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en 300 metros oeste de la entrada a Coopemangle, Coronado, Osa, Puntarenas, solicita el registro de: **5 M 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Cortés, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, seis de junio del dos mil siete.—N° 38551.—(69820).

N° 107.921.—Marvin Brizuela Campos, cédula de identidad número N° 5-161-291, mayor, casado una vez, empleado público, con domicilio en Quebrada Grande de Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 38614.—(70443).

N° 108.283.—Juan Benito Chaves Baltodano, cédula de residencia N° 019-RE-00-0534-00-1999, mayor de edad, soltero, agricultor, nicaragüense, con domicilio en La Cruz, Santa Cecilia, Guanacaste, solicita el registro de: **J X K** como marca de ganado, que usará preferentemente en 500 metros al norte de la escuela de San Vicente, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de julio del 2007.—N° 38643.—(70444).

N° 107.540.—Gerardina Campos Mena, cédula de identidad N° 5-154-774, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en El Coco Alajuela del Súper Pedregal, cien metros sur, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Sierpe de Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de junio del 2007.—N° 38680.—(70445).

N° 76.889.—Jiménez Hernández Carlos Humberto, cédula de identidad número N° 2-366-505, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en 400 metros al oeste de la escuela de San Antonio Zapotal, San Ramón, Alajuela, solicita el registro de:

7 C

J

como marca de ganado, que usará preferentemente en Zapotal, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 38768.—(70446).

N° 16.680.—Morales Coronado José Claudio, cédula N° 5-208-311, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **5 6 J** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2007.—(70517).

N° 107.518.—Melvin Azofeifa Vargas, cédula de identidad N° 1-418-442, mayor, casado dos veces, médico veterinario, con domicilio en distrito primero del cantón de Heredia, Heredia, del Estadio 300 metros oeste y 100 norte, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Florencia de San Carlos, Alajuela, de la Estación de Servicio de Muelles, seis kilómetros al este. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2007.—(70562).

N° 108.282.—José Mena Gallo, cédula de identidad N° 2-0285-0818, mayor, soltero, unión libre, agricultor, con domicilio en 600 metros sur de la escuela Cuatro Esquinal, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **M I 4** como marca de ganado, que usará preferentemente en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de julio del 2007.—N° 38977.—(70888).

N° 108.085.—Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Sabalito, cédula jurídica N° 3-008-056993, 1 000 metros al noroeste del Plantel del MOPT, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, representada por el señor Edenis Fonseca Elizondo, cédula de identidad N° 6-140-555, 1 000 metros al noroeste del Plantel del MOPT, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, con facultades de representante judicial y extrajudicial, solicita el registro de: **1 F 4** como marca de ganado, que usará preferentemente en Sabalito, Coto Brus, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de agosto del 2007.—N° 39019.—(70889).

N° 71.731.—Anastasio Villegas Vélchez, cédula de identidad N° 5-141-360, mayor, casado una vez, contador, con domicilio en Y Griega, carretera a Desamparados, del restaurant Jade 75 al este, San José, solicita el registro de:

K

Y 1

como marca de ganado que usará preferentemente en La Arena de Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de junio del 2007.—N° 39033.—(70890).

N° 107.504.—Marco Antonio Gamboa Bonilla, cédula N° 5-232-573, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en Las Juntas de Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de febrero del 2007.—N° 39065.—

(70891).

N° 19.185.—Javier Enrique Parájeles Abarca, cédula de identidad N° 7-066-953, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Upala, Alajuela, solicita el registro de: **R P 3** como marca de ganado, que usará preferentemente en Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de junio del 2007.—(71239).

N° 83.280.—Ramón Gerardo Zúñiga Álvarez, cédula de identidad N° 6-156-977, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en 400 metros al norte de la Escuela de Millón de Roxana, Pococí, Limón, solicita el registro de: **4 R 3** como marca de ganado, que usará preferentemente en Roxana de Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 39258.—(71454).

N° 108.292.—José Alberto Solano Campos, cédula de identidad N° 5-0252-0142, mayor de edad, soltero, contador, con domicilio en 275 metros al este de la Escuela, Tronadora, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **R S 4** como marca de ganado, que usará preferentemente en Tilarán, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de julio del 2007.—N° 39323.—(71455).

N° 108.089.—Agropecuaria Joralma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-366364, Guadalupe 200 metros norte del centro comercial Hermanos Mata Monge, representada por el señor Greivin Mata Porras, cédula de identidad N° 1-656-726, con domicilio: 200 metros al este del Puente de Río Parrita, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el Registro de: **5 J 6** como marca de ganado que usará preferentemente en San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, ocho de agosto del dos mil siete.—N° 39472.—(72033).

N° 82.816.—Roy Rivera Garbanzo, cédula de identidad N° 1-0744-0077, mayor de edad, casado una vez, comerciante, con domicilio en un kilómetro y medio de la escuela de Veracruz, Pejiballe, Pérez Zeledón, San José. Solicita el registro de:

9
7 D

como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro y medio al sur de la escuela de Veracruz, Pejiballe, Pérez Zeledón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlas valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 39523.—(72034).

N° 108.040.—Juan José Jiménez Alfaro, cédula de identidad número: 2-530-859, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Carrizal de Alajuela. Solicita el Registro de: **JHO** como marca de ganado que usará preferentemente en El Uno de La Virgen de Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintinueve de mayo del 2007.—N° 39542.—(72035).

N° 23.068.—Ana Patricia González Almanza, cédula de identidad número 2-572-006, mayor, soltera, del hogar, con domicilio en El Centro de Los Chiles, Alajuela, 200 metros norte del Tanque de Agua. Solicita el Registro de: **9AG** como marca de ganado que usará preferentemente en Finca Los Patos de Los Chiles, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, doce de marzo del dos mil siete.—N° 39615.—(72036).

N° 19.366.—Sanford Yoder Nisley, cédula de Resid. 175-62858-6378, de nacionalidad Estadounidense, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, centro Pital, 500 metros sur escuela La Merced. Solicita el Registro de: **S 1 Y** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante ésta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, treinta de agosto del 2006.—N° 39616.—(72037).

N° 24.176.—María Isabel Contreras Gutiérrez, cédula número 5-0057-0179, mayor, viuda, ganadera con domicilio en Guatuso, Alajuela. Solicita el Registro de: **C-3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, diecinueve de octubre del 2006.—N° 39617.—(72038).

N° 43.298.—Ganadera Real Paraíso Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-429506, domicilio en 500 metros sur de la escuela, Sabalito de Monterrey, San Carlos, Alajuela, representada por el señor González Rodríguez Damián, Pas. N° C-531381, domicilio: 150 metros norte de la escuela, Mirador, Monterrey, San Carlos, Alajuela, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el registro de: **D G 4** como marca de ganado que usará preferentemente en Monterrey, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 39689.—(72039).

N° 108.187.—Mora Cortés Marlene María, cédula de identidad número 2-374-494, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en: de la Cruz Roja 1 Km norte y 100 este, Río Cuarto, Grecia, Alajuela. Solicita el Registro de:

M
1 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Río Cuarto, Grecia, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintiocho de junio del 2007.—N° 39701.—(72040).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de LG Electronics Inc., de Corea, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos portátiles de comunicación, a saber, radios, microteléfonos, walkie-talkies, teléfonos satelitales, teléfonos con línea en tierra, teléfonos celulares digitales.

Reservas: de los colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2006.—N° 35890.—(65881).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Refinadora de Sal Sociedad Anónima (REFISAL S. A.), de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto,

materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, sales industriales. Reservas: colores celeste, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2006.—N° 35891.—(65882).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: colonia, perfume, loción de baño, desodorante, loción perfumada, talco, jabón, loción para después de afeitarse (after shave)

y gel de baño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(65946).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Exportadora Mercantil Agro-Industrial S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo, helados comestibles; miel, levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—(65948).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0010057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—(65950).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0010059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—(65953).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0010058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—(65955).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2006,

expediente N° 2006-0010755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(65957).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MACTAR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66105).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KITAPER** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66107).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HUSAR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66110).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CALCIDOR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66112).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARRANQUE** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66116).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARRASOR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66119).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOMAN META** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66122).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONTRALOR** como marca de fábrica en

clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66123).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUSAFOS** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66125).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGUTREL** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66126).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROPIN** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66128).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXALE** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66130).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **METALOR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66131).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado general de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-85076-28, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORFAT** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(66132).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002,

de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dos Pinos Lactobacillus Casei Benefita** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Yogurt. Reservas: no se hace reserva de los términos Lactobacillus Casei Benefita. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36002.—(66437).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dos Pinos Lactobacillus Casei Activo** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Yogurt. Reservas: no se hace reserva de los términos Lactobacillus Casei Activo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36003.—(66438).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: envases para yogurtes. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36004.—(66439).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: quesos. Reservas: de los colores café a naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36005.—(66440).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida saborizada con sabor a caramelo. Reservas: de los colores azul, beige, café claro, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36006.—(66441).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dos Pinos Lactobacillus Casei Vitalis** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: yogurt. Reservas: no se hace reserva de los términos Lactobacillus Casei Vitalis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36019.—(66442).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dos Pinos Lactobacillus Casei Optimum** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: yogurt. Reservas: no se hace reserva de los términos Lactobacillus Casei Optimum. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36021.—(66443).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida láctea, leche saborizada con sabor a caramelo. Reservas: de los colores azul, beige, café claro, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36022.—(66444).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida láctea, leche saborizada con sabor a chocolate. Reservas: de los colores azul, café claro, café oscuro, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36023.—(66445).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida láctea, leche saborizada con sabor a fresa. Reservas: de los colores azul, rosado, rojo, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36024.—(66446).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida láctea, leche saborizada con sabor a vainilla. Reservas: de los colores azul, amarillo, blanco, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36035.—(66447).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida saborizada con sabor a fresa. Reservas: de los colores azul, rosado, rojo, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36036.—(66448).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: una bebida saborizada con sabor a vainilla. Reservas: de los colores azul, amarillo, blanco, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 36037.—(66449).

Vinod Naran Soni, cédula 8-074-811, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tubérculos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-131565, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29, 30, 31 internacional. Para proteger y distinguir en clase 29: carne, pescado, aves, y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. En clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza,

levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo. En clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Reservas: los colores azul fuerte y azul claro. No hace reserva del mapa de Costa Rica ni del de África. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—N° 36451.—(66450).

Pedro Marcelo Burman y Manuel Wonsover Ghelman, mayores, casados una vez, en concepto de apoderados generalísimos de Compañía Editora de Revistas de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-372124, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXCLUSIVE** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Revistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2007.—(66690).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Wenco Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-416296, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios para negocios inmobiliarios. Ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, anexo al edificio Costa Brava, local N° 4. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(66697).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Beachfront Costa Rica Real Estate Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-442265, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de negocios inmobiliarios; seguros; negocios financieros, negocios monetarios. Reservas: no se hace reserva de los términos Costa Rica. com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66698).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Beachfront Costa Rica Real Estate Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-442265, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

TELE BANKING



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2007.—(66699).

publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2007.—(66699).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Beachfront Costa Rica Real Estate Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-442265, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a negocios inmobiliarios. Ubicado en Centro Comercial Plaza Aquarium, local N° 07, Escazú, San José, Costa Rica. Reservas: No hace reserva de "Costa Rica" ni de ".com".

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(66700).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66701).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66706).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios; específicamente créditos bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66707).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios; específicamente cuentas bancarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(66708).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios; específicamente cuentas bancarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(66710).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula N° 1-905-554, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66711).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(66712).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros y bancarios, específicamente tarjetas de crédito oro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2007.—(66713).

Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2007.—(66713).

Francisco Hernández Paniagua, cédula N° 4-098-200, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a restaurante. Ubicado en San José, 50 m oeste del Instituto Nacional de Seguros, Barrio Amón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 36535.—(66919).

2007.—N° 36535.—(66919).

Carlos Luis Vargas González, cédula N° 2-231-485, mayor, casado, ganadero, en concepto de apoderado generalísimo de Ganadera Mecanaro Limitada, cédula jurídica N° 3-102-171133, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTUNA C. V PLAZA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al alquiler de locales comerciales. Ubicado en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, 2 kilómetros al este del Banco de Costa Rica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—N° 36551.—(66920).

Manrique Constenla Umaña, cédula 1-402-579, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Centro de Distribución y Logística CEDISA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-213146, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVA PARK**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar la marca Nova Park, publicidad y propaganda relacionada con una empresa dedicada a agrupar empresas industriales y comerciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011491. A efectos de publicación, téngase en cuenta, lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(67097).

Manrique Constenla Umaña, cédula 1-402-579, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Centro de Distribución y Logística CEDISA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-213146, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVA PARQUE LOGÍSTICO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar el nombre comercial Nova Parque Logístico, publicidad y propaganda relacionada con una empresa dedicada a agrupar empresas industriales y comerciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011490. A efectos de publicación, téngase en cuenta, lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(67098).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Kener S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **KEROFORTE NATURAL GOTAS CON EXTRACTO DE PROPOLEO Y MIEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Gotas con extracto de propoleo y miel. Eficaz en el tratamiento de los malestares del resfriado, gripa, tos y bronquitis, ardor de garganta y nariz para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36824.—(67116).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Kener S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **KEROFORTE NATURAL CLOROFILA LÍQUIDA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento eficaz en el tratamiento de acidez, mal aliento, problemas digestivos, estreñimiento y problemas circulatorios de uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36825.—(67117).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Kener S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **KEROFORTE NATURAL KENPURIFY**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento auxiliar en el tratamiento de tránsito intestinal y como fuente de vitaminas y minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36826.—(67118).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Kener S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **KEROFORTE NATURAL DIET LINAZA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento eficaz en el tratamiento de problemas digestivos provocados por una dieta desbalanceada y carente de fibras que contiene linaza dietética. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36827.—(67119).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de laboratorios Kener S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **ORTO KENER SOLUCIÓN ABLANDADORA DE UÑAS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento eficaz en el ablandamiento de uñas gruesas y endurecidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36828.—(67120).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Comercial del Norte Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **KEROFORTE NATURAL PERL OFF CERA DEPILADORA PARA CUERPO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Cera depiladora para el cuerpo medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2007.—N° 36829.—(67121).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada especial de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIMUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonocidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterreúticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36984.—(67122).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada especial de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUBAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonocidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterreúticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios,

sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36985.—(67123).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada especial de Productos Gutis S. A., o Gutis Products Corporation, cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIGUST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbóticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36986.—(67124).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderado especial de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRIMABELA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbóticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36987.—(67125).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DROSPYP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes

antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbóticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36988.—(67126).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GYNELUB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbóticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36994.—(67127).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderado especial de Productos Gutis S. A., o Gutis Products Corporation cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEFEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbóticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos,

rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36995.—(67128).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada especial de Productos Gutis S. A., o Gutis Products Corporation cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIFEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36996.—(67129).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderado especial de Productos Gutis S. A., cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELANGYN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36997.—(67130).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderado especial de Productos Gutis S. A., o Gutis Products Corporation cédula jurídica 3-101-007830, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLUFLEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como

acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, anatiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhelantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodiladores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 36998.—(67131).

David Vargas Mc Callum, cédula 1-542-562, mayor, casado una vez, ingeniero electrónico, en concepto de apoderado generalísimo de Manati Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-100213, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OFERTAS QUE LE LLEGAN**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar y ofertar todo tipo de productos por medios de comunicación de telemercado. Reservas: para promocionar el nombre comercial VENTEL, registro N° 94638. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 36933.—(67206).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase 38 para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones, generación, producción, transporte, distribución, transmisión, control, comercialización de energía eléctrica. Reservas: de los colores azul, amarillo y ocre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2007.—(67482).

Jaime Meza Montoya, cédula 3-236-577, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Bis Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-206433, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDICIONES MAGISTERIO** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la importación, distribución, mercadeo, producción, impresión de toda clase de libros y textos de lectura. Ubicado en San José, Desamparados, de la entrada al cementerio 205 metros al sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—(67487).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Clorox International Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POETT, INSPIRACIÓN PARA CREAR TU HOGAR** como marca de fábrica en clase 3, 5 internacional, para proteger y distinguir: En clase 3: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones para la colada, limpiadores todo uso, productos de limpieza, jabones, desinfectantes, productos aromatizantes, abrasivos comprendidos en esta clase, aceites de limpieza, aceites esenciales de limón. En clase 5: productos de uso farmacéutico, preparaciones sanitarias de uso médico y veterinario, desinfectantes para uso higiénico, productos higiénicos, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, germicidas, desodorantes de uso no personal, parasitidas. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2006.—(67534).

Diane Marie Robert Magnin y Falcón, cédula 1-1094-0674, en concepto de apoderado especial de Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, solicita la inscripción de: **CAZADORES** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas, vinos, cremas, bebidas aperitivas y digestivas con contenido alcohólico, cocktails, bebidas espirituosas, incluyendo tequila. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—(67536).

Marggie Campos Ureña, cédula 1-500-955, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderado generalísimo de Arantza S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Arantza como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: bisutería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2006.—N° 37070.—(67613).

Diego Zamora Alfaro, cédula 1-0988-0587, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tostadora San Isidro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-368613, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA MOLIENDA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 37218.—(67614).

Brenda Kleysen Vanderstelt, cédula 8-080-486, mayor, casada, doctora en planificación regional, en concepto de apoderado generalísimo de Purple Bay S. A., cédula jurídica 3-101-398883, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Tropical bed&bath como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para cama, baño. Ubicado en Pozos de Santa Ana, detrás de Matra. Bodegas Los Higueros. Edificio N° 3. Reservas: de los colores gris verdoso, verde pálido, negro y café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2007.—N° 37222.—(67615).

Lucrecia Agüero Guier, cédula 1-1168-917, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Residencias Garabú de Jacó Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-445377, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GARABÚ**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Para proteger un establecimiento dedicado prestar servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo así como los servicios relacionados al alojamiento, el albergue y la comida en hoteles u otros establecimientos con naturaleza de hospedaje temporal. Adicionalmente, el desarrollo de complejos turísticos y urbanos (bienes inmuebles como condominios, apartamentos, chalets y casas), para su administración, alquiler o venta. Ubicado: no indica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 37308.—(67616).

Lucrecia Agüero Guier, cédula 1-1168-917, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Residencia Garabú de Jacó Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-445377, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GARABÚ**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37309.—(67617).

Gian Pietro Morandini, pasaporte N° 592960M, de Costa Rica, mayor, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2002, según expediente N° 2002-0001227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—(67717).

Carlos Roberto Picado Fernández, cédula 1-667-609, de Costa Rica, mayor, divorciado una vez, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: módulos portátiles desde los cuales se confeccionan granizados de sabores para la venta (carritos). Reservas: sí, de los colores azul, rojo, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006530. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de agosto del 2005.—(67718).

Melvin Azofeifa Vargas, cédula 1-418-442, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Bio Towh Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-272043, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

biotowh como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: verde, anaranjado, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2007.—(67723).



Melvin Azofeifa Vargas, cédula 1-418-442, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Bio Towh Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-272043, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

biotowh como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otra clase; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Reservas: verde, anaranjado, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2007.—(67725).



José Befeler Friendlich, cédula 8-000-410, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Centro Textil José Befeler Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-158781, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MULTIFLON**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado, cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—(67980).

Oswald Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-783-444, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropical Music Export Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

H. Hoffer como marca de fábrica, en clase 15 internacional, para proteger y distinguir: instrumentos musicales en general entre los cuales están incluidos: guitarras, banjos, mandolinas, saxofones y trombones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,



como marca de fábrica, en clase 15 internacional, para proteger y distinguir: instrumentos musicales en general entre los cuales están incluidos: guitarras, banjos, mandolinas, saxofones y trombones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2007.—(68096).

Oswald Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-783-444, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropical Music Export Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 15 internacional, para proteger y distinguir: instrumentos musicales en general entre los cuales están incluidos: guitarras, banjos, mandolinas, saxofones y trombones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006,

según expediente N° 2006-0010661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2007.—(68097).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bonn Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas hechas a base de soya. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(68101).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bon Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68103).



Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Bon Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68104).



Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Oci Berhad (95161-H), de Malasia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, gomas para uso doméstico, pasta adhesiva de almidón para uso doméstico, Isinglass para uso doméstico, goma para uso doméstico, pastas para uso doméstico, etiquetas (no de textiles), calcomanías, etiquetas adhesivas (papelería), gomas para artículos de papelería, pastas adhesivas de almidón para usos en artículos de papelería, cintas engomadas para usos en artículos de papelería, cintas adhesivas para usos en artículos de papelería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,



Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68107).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: dulces y confites de menta. Reservas: de los colores blanco, azul y turquesa. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68108).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: chocolates. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2006,

según expediente N° 2006-0010767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68109).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

MONT BLANC, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68111).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mexicana de Lubricantes S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:

VANGARD, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, servicios prestados por personas y/o organizaciones cuya finalidad principal es la ayuda en la operación y/o la dirección de una empresa comercial, así como la ayuda en la dirección de negocios y/o funciones comerciales de una empresa industrial y/o comercial, reagrupamiento, para el beneficio de otros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, compraventa de productos y/o servicios para terceros, servicios prestados en relación con el abastecimiento y/o venta de todo tipo de combustibles, aditivos y/o lubricantes (incluyendo, sin limitar, para vehículos automotores), así como todo tipo de servicios relacionados con la compraventa de estos productos y/o de todo tipo de vehículos, refaccionarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0009912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68113).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Mexicana de Lubricantes S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VANGARD**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y/o grasas industriales, lubricantes, aditivos no químicos para combustible de motores, productos para absorber, regar y/o concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y/o materias para alumbrar, velas, bujías y/o mechas para alumbrar, incluyendo sin limitar todo tipo de combustibles y/o lubricantes para cualquier tipo de vehículos no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0009911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68115).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Mexicana de Lubricantes S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VANGARD**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos usados en la industria, ciencia y/o fotografía, así como en la agricultura, horticultura y/o silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para la tierra, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y/o la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria, incluyendo, sin limitar, productos químicos (aditivos químicos para carburantes, líquidos para frenos y/o anticongelantes), así como aquellos productos relacionados con los combustibles, aditivos y/o lubricantes, así como el mantenimiento de todo tipo de vehículos no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0009910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68117).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Nutrición y Alimentos de Sonora S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **DLC ALIMENTOS**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68121).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Voit Corporación, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VOIT**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(68123).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN EAGLE OUTFITTERS**, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de venta al por menor, servicios de pedidos por correo, servicios de pedidos por teléfono, servicios electrónicos al por menor utilizando una computadora por red de comunicaciones todos los anteriores en el de campo de la ropa, calzado, sombrerería, equipaje, bultos, bolsos, billeteras, sombrillas, perfumes y fragancias, artículos de tocador, cosméticos, preparaciones para el cuidado del cabello, cremas para la piel, jabón para cuerpo y exfoliantes, productos para el cuidado personal, anteojos de sol, candelas, juguetes, juegos, artículos deportivos, relojes de pared, joyería, papelería, relojes de mano, posters, ilustraciones, impresiones de arte, calendarios y diarios de viaje, lápices, lapiceros, portafolios, cuadernos, tarjetas de felicitaciones, tarjetas de notas, reproductor de audio y grabadores, música pregrabada, compases, termómetros para medir la temperatura del ambiente, focos, teléfonos celulares, teléfonos, localizadores, reproductores de Mp3, y agendas electrónicas, (PDAS). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68126).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN EAGLE OUTFITTERS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal y cosméticos, incluyendo: preparaciones para afeitarse, preparaciones para el baño, preparaciones para el cabello, maquillaje de tipo, cremas para el cuerpo, facial, pies y manos, lociones para cuerpo, facial, manos y cabello, polvos para faciales y cuerpo, aceite para el cuerpo, aceite para masajes, aceites con esencias para uso personal, jabones y purificadores para manos, para cara y cuerpo, desodorantes y antitranspirantes, aclaradores para piel, cremas y lociones para limpieza de la piel, humectantes para la piel, bloqueadores de sol y cremas bronceadoras, fragancias para uso personal

incluyendo perfume y colonias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68127).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN EAGLE OUTFITTERS**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: joyería, relojes y accesorios para relojes, prensas para tarjetas, dinero, hechas de metales preciosos, hebillas para fajas hechas de metales preciosos para vestir, relojes de pared. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68128).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rox Company Groder KG, de Austria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas energéticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68131).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kiepe de Todeschini Bruno. Codega Giovanna E.C.S.N.C., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68132).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cowparade Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COWPARADE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: fiestas cívicas en las cuales se presentan exhibiciones de arte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68134).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cowparade Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: fiestas cívicas en las cuales se presentan exhibiciones de arte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68135).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN EAGLE** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Joyería, especialmente hebillas para faja de metales preciosos, pulseras para el tobillo, brazaletes, broches, joyas, cadenas de reloj, amuletos, aretes, dijes, joyería a la medida, prensa corbatas, mancuernillas, prensa corbatines, collares, pines, pendientes, pines para la solapa, y anillos; relojes, incluyendo cronómetros, relojes de pulsera; clips para billetes hechas de metal precioso y relojes de pared. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68137).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN EAGLE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Loción para después de afeitar, protector labial no medicado, aceite para baño, talcos para baño, colonia, perfume, sales de baño no medicadas, burbujas para baño, mascarillas para la cara, crema para cuerpo, aceite para cuerpo, talcos para cuerpo, aguas frescas para baño, lápices cosméticos, crema para manos, crema para la cara, crema nocturna, crema para afeitarse, crema limpiadora para la piel, crema para la piel jabón desodorante, desodorantes personales, antitranspirantes, y combinación de desodorantes y antitranspirantes, esencias de aceites para uso personal, sombras para los ojos, desmaquillador para ojos, lápices delineador para ojos, sombras para ojos, lápices para cejas, delineador de ojos, polvos faciales, astringentes faciales, base, gel para el baño, gel para afeitarse, gel para la ducha, brillo labial, lápiz labios, acondicionador para cabello, gel para cabello, rinse para cabello, lacas para cabello, tintes para cabello, loción para la piel, loción facial, lociones para el cuerpo, mascara, base para la cara, aceite para masajes, crema hidratante para la piel, esmalte para uñas, brillo para las uñas, colorete, bolsitas o saquitos con aromas, shampoo para cabello, afeitador de bálsamo, loción para afeitarse, loción limpiadora para la piel, jabón para piel, tonificadores para la piel, jabón líquido para manos, cara y cuerpo, y cosméticos incluyendo juego de sombras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68139).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AEO** como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por menor, servicios de pedidos por correo, servicios de pedidos por teléfono; servicios electrónicos al por menor utilizando una computadora por red de comunicaciones todos los anteriores en el campo de la ropa, calzado, sombrerería, equipaje, bultos, bolsos, billeteras, sombrillas, perfumes y fragancias, artículos de tocador, cosméticos, preparaciones para el cuidado del cabello, cremas para la piel, jabón para cuerpo y exfoliantes, productos para el cuidado personal, anteojos de sol, candelas, juguetes, juegos, artículos deportivos, relojes de pared, joyería, papelería, relojes de mano, pósteres, ilustraciones, impresiones de arte, calendarios y diarios de viaje, lápices, lapiceros, portafolios, cuadernos, tarjetas de felicitaciones, tarjetas de notas, reproductor de audio y grabadores, música pregrabada, compases, termómetros para medir la temperatura del ambiente, focos, teléfonos celulares, teléfonos, localizadores, reproductores de Mp3, y agendas electrónicas, (PDAS). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68140).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AEO** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Equipaje y bolsos de todo tipo; bultos y salveques escolares; bolsos de todo tipo, billeteras, y monederos, tarjeteros, maletín ejecutivo y portafolios tipo maletín ejecutivo, estuches vendidos vacíos para cosméticos, y sombrillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68141).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AE** como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por menor, servicios de pedidos por correo, servicios de pedidos por teléfono; servicios electrónicos al por menor utilizando una computadora por red de comunicaciones todos los anteriores en el campo de la ropa, calzado, sombrerería, equipaje, bultos, bolsos, billeteras, sombrillas, perfumes y fragancias, artículos de tocador, cosméticos, preparaciones para el cuidado del cabello, cremas para la piel, jabón para cuerpo y exfoliantes, productos para el cuidado personal, anteojos de sol, candelas, juguetes, juegos, artículos deportivos, relojes de pared, joyería, papelería, relojes de mano, pósteres, ilustraciones, impresiones de arte, calendarios y diarios de

viaje, lápices, lapiceros, portafolios, cuadernos, tarjetas de felicitaciones, tarjetas de notas, reproductor de audio y grabadores, música pregrabada, compases, termómetros para medir la temperatura del ambiente, focos, teléfonos celulares, teléfonos, localizadores, reproductores de Mp3, y agendas electrónicas, (PDAS). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68144).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AE** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Joyería, relojes y accesorios para relojes, prensas para tarjetas, dinero; hechas de metales preciosos, hebillas para fajas hechas de metales preciosos para vestir, relojes de pared. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68147).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIVE YOUR LIFE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Loción para después de afeitarse, protector labial no medicado, aceite para baño, talcos para baño, colonia, perfume, sales de baño no medicadas, burbujas para baño, mascarillas para la cara, crema para cuerpo, aceite para cuerpo, talcos para cuerpo, aguas frescas para baño, lápices cosméticos, crema para manos, crema para los ojos, crema nocturna, crema para afeitarse, crema limpiadora para la piel, crema para la piel, jabón desodorante, desodorantes personales, antitranspirantes, y combinación de desodorantes y antitranspirantes, esencias de aceites para uso personal, sombras para los ojos, desmaquillador para ojos, lápices delineador para ojos, sombras para ojos, lápices para cejas, delineador de ojos, polvos faciales, astringentes faciales, base, gel para el baño, gel para afeitarse, gel para la ducha, brillo labial, lápiz labios, acondicionador para cabello, gel para cabello, rinse para cabello, lacas para cabello, tintes para cabello, loción para la piel, loción facial, lociones para el cuerpo, máscara, base para la cara, aceite para masajes, crema hidratante para la piel, esmalte para uñas, brillo para las uñas, colorete, bolsitas, shampoo para cabello, afeitador de bálsamo, loción para afeitarse, loción limpiadora para la piel, jabón para piel, tonificadores para la piel, jabón líquido para manos, cara y cuerpo, y cosméticos incluyendo juego de sombras. Reservas: prioridad en los Estados Unidos de América (USPTO) N° 78/946,466 del 07/08/2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68148).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIVE YOUR LIFE** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por menor, servicios de pedidos por correo, servicios de pedidos por teléfono; servicios electrónicos al por menor utilizando una computadora por red de comunicaciones, todo en el campo de la vestimenta, ropa, accesorios de ropa, ropa interior, camisolas, lencería, pijamas y batas, sudaderas, salidas de noche, pantalones y chaquetas para calentamiento, trajes de natación, ropa para exteriores, abrigos tipo parkas, abrigo tipo anorakas, chaquetas especial para ski, chaquetas, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalón corto, sweater, camisetas, corbatas, falda, blusas, ropa para esquiar, ropa para practicar snowboard, cinturones, sombrería, sombreros, gorros, bufandas, calzado, pantimedias, medias, zapatos, equipaje, bultos, canguros (bolso a la cintura), bolsos deportivos, bolsos, billeteras, sombrillas, perfumes y fragancias, limpiadores, cosméticos, preparaciones de shampoo para el cuidado del cabello, acondicionadores, cepillos para el pelo, lociones para la piel, jabones para limpieza del cuerpo, productos para el cuidado personal, anteojos de sol, candelas, juguetes, juegos, artículos deportivos, relojes, relojes de pared, papelería, retratos, impresiones de arte a color, calendarios y diarios de viaje, lápices, lapiceros, portafolios, cuadernos de notas, tarjetas de felicitaciones, tarjetas, tarjetas para notas, reproductor grabador de audio, música pregrabada, brújulas, termómetros para medir la temperatura ambiental, compases y focos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68149).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIVE YOUR LIFE** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Joyería, especialmente hebillas para faja de metales preciosos, pulseras para el tobillo, brazaletes, broches, joyas, cadenas de reloj, amuletos, aretes, dijes, joyería a la medida, prensa corbatas, mancuernillas, prensa corbatines, collares, pines, pendientes, pines para la solapa, y anillos; relojes, incluyendo cronómetros, relojes de pulsera; clips para billetes hechas de metal precioso, y relojes de pared. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(68150).

Flora Sobrado Rothe, cédula N° 5-050-029, de Costa Rica, viuda, productora de televisión, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: telecomunicaciones que permitan a una persona conversar con otra, transmitir mensajes de una persona a otra y poner a una persona en comunicación oral o visual, difusión de programas de radio o televisión, comunicación por Internet. Reservas: verde, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 37400.—(68229).

Alejandro López Van Der Laet, cédula N° 1-391-1431, mayor, casado, farmacéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, C. J. 3-101-003812, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés emplastos, material para

apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—N° 37472.—(68230).

Alejandro López Van Der Laet, cédula N° 1-391-1431, mayor, casado, farmacéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Zepol S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones;

perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites de limpieza, aceites esenciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2007.—N° 37473.—(68231).

Ericka Serrano Carmona, cédula N° 4-166-084, mayor, soltera, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Agencia de Viajes Serca Limitada, C. J. 3-102-256752, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PURE NATURE CONOZCA COSTA RICA Y EL MUNDO CON NOSOTROS** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento comercial que brinda los servicios de agencia de viajes. Reservas: no se hace reserva sobre Costa Rica. Para hacer promoción al nombre comercial Agencia de Viajes Pure Nature (Diseño), expediente N° 2006-5270. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—N° 37493.—(68232).

José Pablo Arce Piñar, cédula N° 1-1166-942, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado especial de Enter Tech CO. LTD., de Corea, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: emisores de mensajes registrados, rocolas, reproductores de juegos y discos, rocolas para música, aparatos para grabar sonidos, aparatos de transmisión de sonido, aparatos reproductores de sonido, acopladores acústicos, reproductores de discos compactos,

reproductores de MPEG-3 (MP3), micrófonos, auriculares, amplificadores, reproductores de discos de audio-video sin procesar, receptores de video y audio, receptores de televisión, apuntadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—N° 37519.—(68233).

Ronnie Arnold Mcgraw, pasaporte N° 200639132, mayor, casado una vez, corredor de bienes raíces, en concepto de apoderado generalísimo de Eastman Property Holding Sociedad Anónima, C. J. 3-101-384979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Del Mar Management and Concierge** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: administración de proyectos y construcciones, administración de alquiler de propiedades y administración inmobiliaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37522.—(68234).

Keith William Boutillier, pasaporte N° 036500500, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Nosara Surf City Investments Sociedad Anónima, C. J. 3-101-408174, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SURF CITY COSTA RICA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la hotelería y turismo, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Nicoya, distrito Nosara, contiguo al Hotel Harbor Reef. Reservas: no se reserva el uso exclusivo de los términos Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 37554.—(68235).

Renato Muñoz Arce, cédula N° 1-0849-0874, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Representaciones Mundiales Internacionales R & D Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipos de audio y video para carros, con sus accesorios, tales como: sistemas para dash,

pantallas para techo, pantallas multifunción, pantallas para retrovisores y antenas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 37569.—(68236).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Roche Servicios S. A., C. J. N° 3-101-249352, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería, impresos, revistas, panfletos y publicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en

el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 37602.—(68237).

Damaris Rojas Arias, cédula N° 1-728-792, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Jorodama Azul S. A., C. J. N° 3-101-317220, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DJ Interiorismo** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de decoración de ambientes interiores y comercialización de toda clase de cortinas, persianas, telas y herrajes. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, de Bodegas El Prado en Santo Tomás, 300 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0012049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 37609.—(68238).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada una vez, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, C. J. N° 3-101-007830, solicita la inscripción de: **ALRIX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional,

para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipeptálicos, antipiréticos, antirraquiticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiestercóuticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, desodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, fungicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomacales, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—N° 37615.—(68239).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **PETALAS DE FRESCOR** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todo para uso en el lavado; preparaciones acondicionadoras para telas; suavizantes para telas; preparaciones blanqueadoras; preparaciones para remover manchas; preparaciones desodorantes y refrescantes para el uso en ropa y telas; jabones para aclarar telas; preparaciones para lavar telas o ropa a mano; almidón para el lavado; limpiadores; pulidores; preparaciones abrasivas y de fregado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—N° 37629.—(68240).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **"HARAS LO QUE SEA POR UN CHOKIS"** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Reservas: para hacer promoción a la marca CHOKIS GAMEESA, registro N° 123338. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37631.—(68241).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **"AHORA SABOR CREMOSO...QUE TE SORPRENDERÁ"** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: para hacer promoción a la marca CRACKETS GAMEESA, registro N° 131253. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37630.—(68242).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Sigma Alimentos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, expediente N° 2004-0007890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 37639.—(68243).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **PETALAS DE PERFUME** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todo para uso en el lavado; preparaciones acondicionadoras para telas; suavizantes para telas; preparaciones blanqueadoras; preparaciones para remover manchas; preparaciones desodorantes y refrescantes para el uso en ropa y telas; jabones para aclarar telas; preparaciones para lavar telas o ropa a mano; almidón para el lavado; limpiadores; pulidores; preparaciones abrasivas y de fregado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—N° 37640.—(68244).

Wenceslao Alfageme Quirós, cédula N° 8-050-139, mayor, ingeniero civil, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Movilidades Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-36389, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANTOL** como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Cerraduras, trancas y candados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2006.—(68309).

José Ramón González Castro, cédula N° 1-641-311, mayor, divorciado, empresario en concepto de apoderado generalísimo de P Seis del Oeste Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-193341, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VISCAP** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas de vestir para adultos y niños, incluida ropa interior, camisas, camisetas, suéteres, pantalones, pantalonetas, ropa deportiva, pijamas, sombreros, gorras, botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2006.—(68315).

Diego Meléndez Dobles, cédula N° 4-122-776, soltero, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Café Mundo S. A., cédula jurídica N° 3-101-140496, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUNDO** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de expendio de bebidas y alimentos preparados. Ubicado en San José, avenida nueve, calles trece y quince. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2006.—(68317).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industrias Alimenticias del Volcán Irazú S. A., cédula jurídica N° 3-101-285724, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Papas tostadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—(68324).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industrias Alimenticias del Volcán Irazú S. A., cédula jurídica N° 3-101-285724, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Papas tostadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—(68325).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Comestibles Aldor S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confeitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2005.—(68327).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Comestibles Aldor S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial y fabril que produce todo tipo de confitería. Ubicado calle 15 N° 29-69 Acopi, Yumbo, Cali, República de Colombia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2005.—(68329).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de administración de carteras de clientes, servicios de transporte, trabajos de oficina y gestión de negocios comerciales. Ubicado en San José, 125 metros este de la Rotonda de la

Betania. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68331).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de administración de carteras de clientes, servicios de transporte, trabajos de oficina y gestión

de negocios comerciales. Ubicado en San José, 125 metros este de la Rotonda de la Betania. Reservas: color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68333).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68334).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración

comercial, trabajos de oficina. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68335).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Heliservicios Aerobell S. A., cédula jurídica N° 3-101-083349, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: el color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68337).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, negocios financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: negro, blanco, amarillo. No se hace reserva de la palabra Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68339).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mario Garro Zamora, cédula N° 1-802-462, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la comercialización y distribución de todo tipo de corte de carne de res y cerdo. Ubicado en Heredia, Barreal, 100 mts oeste y 100 mts norte de Medias Casino. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender

su derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68340).

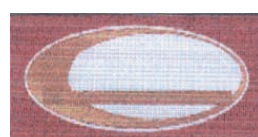
Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mario Garro Zamora, cédula N° 1-802-462, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Productos de carne, aves, caza; extractos de carne; frutas legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68343).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: de los colores rojo, anaranjado y blanco. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68345).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcción, reparación y servicios de instalación. Reservas: de los colores rojo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68346).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Frituras La Victoria J N Y V S. A. cédula jurídica N° 3-101-341313, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación venta de frituras como papas, chicharrones, yuca, plátano, tortillas, aritos, resistencia dulce. Reservas: de los colores verde, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2006,

según expediente N° 2006-0010792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68348).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Frituras La Victoria J N Y V S. A. cédula jurídica N° 3-101-341313, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Productos de carne, aves, caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y campotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores verde, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68349).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: de los colores azul, celeste, turquesa, azul claro, celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(68351).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de medicina general, medicina estética y cirugía cosmética. Ubicada en Moravia, de la Princesa Marina, 200 metros oeste y 100 metros sur. Reservas: de los colores

azul, celeste, turquesa, azul claro, celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(68354).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de medicina general, medicina estética y cirugía cosmética. Reservas: de los colores azul, celeste, turquesa, azul claro, celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(68355).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

“AYSTESIS”

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(68356).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: de los colores azul, celeste, turquesa, azul claro, celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—

(68373).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuidora Jimdia del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-290174, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta y fabricación de materias primas para productos de limpieza (productos químicos) para la industria, negocio y hogar. Ubicado en San José, Colima de Tibás, de la Trifelería Colima, 100 metros este y 100 metros sur. Reservas: los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68382).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gamboa y Matamoros Asociados S. A., cédula jurídica 3-101-252043, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcción, reparación y servicios eléctricos de instalación. Reservas: colores verde, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006,

según expediente N° 2006-0007363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68399).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: del color amarillo, blanco, gris y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68406).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Formas Creativas S. A., cédula jurídica N° 3-101-252591, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según

expediente N° 2006-0006416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68408).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacema S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AFFLICTION** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Productos como vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68409).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacema S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DECKO** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Productos como vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68410).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacema S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AZUFRE** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Productos como vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68411).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERACO** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de administración de carteras de clientes, servicios de transporte, trabajos de oficina y gestión de negocios comerciales. Ubicado en San José, 125 metros este de la Rotonda de la Betania. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68413).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Administración y Cobro Seraco S. A., cédula jurídica N° 3-101-202480, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERACO** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68415).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mario Garro Zamora, cédula N° 1-802-462, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZAMORA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la comercialización y distribución de todo tipo de corte de carne de res y cerdo. Ubicado en Heredia, Barreal, 100 metros oeste y 100 metros norte de Medias Casino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68416).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mario Garro Zamora, cédula N° 1-802-462, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZAMORA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Productos de carne, aves, caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68418).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de María de los Angeles Montoya Raabe, cédula N° 3-298-241, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROLAND** como marca de fábrica, en clase 15 internacional. Para proteger y distinguir: Instrumentos de música. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68420).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., C. J. N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONANSA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos de asfalto caliente, de concreto y de otros materiales para la construcción de carreteras y otra clase de construcciones, otros servicios, ubicado en San José, Barrio Tournón, oficina Recope, 200 metros norte y 25 metros este. Reserva: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68422).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., C. J. N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONANSA** como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68424).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., C. J. N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONANSA** como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de construcción, reparación y servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68425).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Concreto Asfáltico Nacional S. A., C. J. N° 3-101-008650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: CONANSA... PIONEROS EN ASFALTO como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos de asfalto caliente, de concreto y de otros materiales para la construcción de carreteras y de otra clase de construcciones, ubicado en San José, Barrio Tournón, oficina Recope, 200 metros norte y 25 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68426).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado en primeras nupcias, abogado, en concepto de apoderado especial de Compubetel, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201904, de Costa Rica, solicita la inscripción de: COMPUBETEL como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta de equipo informático y ordenadores lógicos, accesorios y suministros, servicio de mantenimiento correctivo, preventivo a empresas y público en general. Ubicado en Cartago, 200 metros oeste del costado noroeste de la Basílica de Los Ángeles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68678).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado en primeras nupcias, abogado, en concepto de apoderado especial de Compubetel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201904, de Costa Rica, solicita la inscripción de: BETEL como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2007.—(68680).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Consultorio Médico Rojas y Valverde, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de: AYSTESIS como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de medicina general, medicina estética y cirugía cosmética. Ubicado en Moravia, de la Princesa Marina, 200 metros oeste y 100 metros sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(68681).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-180162, de Costa Rica, solicita la inscripción de: YOSANS como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntales dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2006.—(68682).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-180162, de Costa Rica, solicita la inscripción de: KOZEL como marca de fábrica,

en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(68683).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-180162, de Costa Rica, solicita la inscripción de: PAXTON como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos alimenticios y naturales, tales como: melaza, leches de soya, proteínas de soya, bebidas de maíz, té, productos naturales deshidratados (corteza de naranjo, zanahoria, ajo, tomate, cebolla, harinas, avenas, afrechos, café, extractos integrales (lino), luvus, fenogrenos, canceribas, ajenjos; todos de uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(68684).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Dentífricos, a saber, pasta de dientes y enjuagues bucales no medicinales. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68698).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marilan Alimentos S/A, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y dulces, bizcochos, galletas, galletas de soda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68701).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Yahoo!, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento del tipo de proveer en juegos y concursos en línea provistos a través de redes de computación; servicios computacionales en línea que permita a la personas localizar a otros jugadores y jugar a través de redes de comunicación; proveer información relacionado

con juegos electrónicos y de computación; programas de entretenimiento en curso transmitidos a través de radio, comunicación celular, comunicación inalámbrica, la Internet, redes de comunicación electrónica, y redes de computación en los campos de noticias, tiempo, deportes, viajes, eventos actuales, información de referencia, computación, cine, teatro, música, salud, educación; producción de programas videos de música para su transmisión en redes de computación; proveer sitios de Internet en donde figuran revistas en línea y boletines de noticias en el campo de noticias, tiempo, deportes, viajes, eventos actuales, información de referencia, información de carreras, computación, tecnología, compras, subastas, cine, teatro, música, salud, educación, ciencia, y finanzas; servicios de entretenimiento, a saber, proveer información en el campo de educación, entretenimiento, noticias, y deportes para niños y adultos a través de redes de computación; proveer listados de información de entretenimiento y televisión; proveer información en referencia a los resultados de la lotería; organizar y conducir concursos y ligas de deportes de fantasía; proveer en línea noticias de información de deportes de fantasía; proveer información de deportes a través de teléfonos, teléfono celular, dispositivos de comunicación inalámbrica, y la Internet; proveer información en el campo

de deportes, marcadores deportivos, estadísticas deportivas, estadísticas de jugadores, narración de juegos deportivos, y comentarios editoriales de deportes a través de la Internet; conducir clases para entrenar reclutadores de empleo y encargados de personal en como optimizar el proceso de contratación; proveer información y noticias en línea en el campo de entrenamiento de empleo; proveer un sitio de Internet en donde figuran interpretaciones musicales, videos musicales, clips de video, entrevistas con celebridades, programas de entrevistas, preestrenos de programas de televisión, fotografías, y otros materiales de multimedia relacionados con el entretenimiento; servicio de fotografía en línea; proveer música pregrabada no cargable, información en el campo de la música, y comentarios y artículos sobre música, todo a través de redes de computación; proveer información relacionada con la fotografía. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(68704).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de CR License, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CANYON RANCH** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de tiendas de venta al detalle y de órdenes por correo en el campo del bienestar, ropa deportiva, cuidado de la piel, productos para la limpieza personal, artículos para regalo, productos de audio y video impresos, accesorios, paños, zapatos y cosméticos; servicios de tiendas de venta al detalle donde figuran discos compactos, DVD, comidas, vinos, aguas, candelas, potpurri, aceites esenciales, regalos y accesorios y libros; prestando asistencia técnica en el establecimiento y operación de balnearios y spas en el campo de los negocios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—(68710).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Noxell Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COVER GIRL LASH BLAST** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0012039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—(68712).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **MILAGRO BLANCO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimentos para bebés; yesos; materiales para vendaje; materiales para llenar dientes, cera dental, desinfectantes incluyendo aquellos para propósitos higiénicos; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0007601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(68714).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado de ropa; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011318. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68715).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Leche de soya, carne de soya; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Reservas: de colores: verde, mostaza, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68716).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Leche de soya, carne de soya; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Reservas: de colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68718).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Barras de granola, cereales, arroz, galletas dulces a base de harina de trigo o harina de soya; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles;

miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: de colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68720).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas a base de soya.

Reservas: de colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68721).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas a base de soya. Reservas: de colores: verde en diferentes tonos, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68722).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Leche de soya, carne de soya; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de colores: verde en diferentes tonos, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68724).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Barras de granola, cereales, arroz, galletas dulces a base de harina de trigo o harina de soya; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias;

hielo. Reservas: de colores: verde en diferentes tonos, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2007.—(68725).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de arreglar alojamiento hotelero para viajeros; arreglar comidas para viajeros; servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—(68726).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Preparar y organizar actividades para viajeros (entretenimiento); servicios educacionales; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones o representaciones en vivo; servicios de artistas; fotografía; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—(68727).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caprilac** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos para animales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(68728).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada general de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. 3-004-045002, de Costa Rica, solicita

la inscripción de: **Con...ciencia de Calidad** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar alimento para animales. En relación con la marca Caprilac. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(68729).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publicaciones Semana S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **SOHO** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de publicaciones electrónicas de libros, revistas, periódicos y cualquier otro tipo de publicación en línea, específicamente para entretenimiento, educación, actividades de esparcimiento, culturales y deportivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—(68821).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KING** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de producción de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2007.—(68822).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **RINSO INTENSE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes, preparaciones y sustancias, todas para la colada, acondicionadores de tela, suavizantes de tela, preparaciones para blanquear, preparaciones para remover manchas, preparaciones que eliminan los olores y que refrescan para ser utilizados en ropa y textiles, jabones, jabones para avivar textiles, preparaciones para lavar a mano ropa y textiles, almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2007.—(68823).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pegafácil** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de producción de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68824).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Concrefácil** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68829).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónMix** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68830).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Concrefácil** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de producción de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68831).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Concrefácil** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comercialización de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68833).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónMix** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de producción de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68843).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónMix** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comercialización de cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(68845).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A & F Trademark Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, principalmente ropa deportiva, batas, salidas de baño, ropa para la playa, cinturones, sacos deportivos, blusas, moldeadores de cuerpo, leotardos, calzoncillos tipo boxer, corpiños, brasiers, camisolas, gorras, abrigos, vestidos, zapatería, ropa interior para moldear el cuerpo, ligero, fajas para moldear el cuerpo, guantes, trajes de noche, blusas con cuello tipo halter (sin espalda), sombreros, vinchas para la cabeza, medias, ropa íntima, chaquetas, pantalones

de mezclilla, trajes para correr, medias a la rodilla, camisetas tejidas, blusas tejidas, leotardos, lencería, ropa informal para estar en la casa, mitones, negligés, camisones de noche, camisas de dormir, pijamas, calzones, pantimedias, pareos, bufandas, camisetas, pantalones cortos, enaguas, pantalones de mujer, ropa para dormir, combinaciones (ropa interior), calcetines, medias, trajes, buzos, sudaderas, pantalones cortos buzos, sweaters, vestidos de baño, camisetas, camisetas de tirantes, pantalones cortos de lencería (para dormir), negligés, corbatas, mallas, calzoncillos, camisetas como ropa interior, ropa interior y chalecos; ropa, vestidos, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—(68846).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Ajinomoto Co. Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y dulces, hielos, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, sazones, saborizantes, potenciadores de sabor, pimienta, aderezos, mayonesa, endulzantes naturales, fideos, fideos instantáneos, cereales, pastas, dulces, comidas

procesadas, comidas preparadas, comidas cocinadas, comidas congeladas, comidas disecadas, suavizantes para carnes, proteínas hidrolizadas para uso como sazonzador, levadura, esencias para uso como sazonzador, barras nutritivas para picar a base de cereal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(68847).

María Isabel Simpson Rivera, cédula de residencia N° 425-10008-1567, mayor, casada, ingeniera de alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Industria Los Patitos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-011946, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **H.T. GLOBAL SPICES** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: la fabricación y distribución de especias (ajedrea, glutamato, monosódico, ajo, ajollino, albahaca, alcarabea, amapola, anís, apio, canela, cardamo, cebolla, cebollino, chile dulce, chile picante, clavo de olor, comino, culantro, cúrcuma, eneldo, estragón, girasol, hinojo, jamaica, jengibre, laurel, limón, macis, mejorana, mostaza, nuez moscada, curry, orégano, paprika, perejil, pimienta negra, blanca y verde, etc.), condimentos, achiote, sales y sazonzadores (sales de ajo, cebolla, sazonzada, achiote en pasta, ajo en pasta, empanizadores para carnes, mariscos y pollo, sazonzadores para pollo, carne y mariscos, sazonzador para chile). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—N° 37847.—(68877).

María Isabel Simpson Rivera, cédula de residencia N° 425-10008-1567, mayor, casada, ingeniera de alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Industria Los Patitos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-011946, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **H.T. GLOBAL SPICES** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la fabricación, distribución, expendio y venta de especias, condimentos, achiote, sales y sazonzadores de alimentos. Ubicado en Heredia, Parque Industrial de Barreal, 50 metros este de la Fábrica BTicino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—N° 37848.—(68878).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula N° 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productos de Leche Dos Pinos R.L., cédula jurídica N° 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: quesos. Reservas: de los colores café a naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 37863.—(68879).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de AW Holdings Corp., de Canadá, solicita la inscripción de: **BOOSTER JUICE** como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, jugos naturales, batidos y refrescos que contengan frutas, vegetales y jugos, jugo y jugos para tomar, agua mineral y agua con O2, cervezas, lager, ale y porter, y preparaciones para hacer refrescos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 37918.—(68880).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Choice First Distribution LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KRONIK** como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir, en clase 32: bebidas energizantes, bebidas deportivas y bebidas livianas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 37919.—(68881).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Maver Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **PENTICLAV** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano en cualquier tipo de presentación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2007.—N° 37923.—(68882).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Skagen Designs Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: relojes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 37924.—(68883).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Fernando Anzures Larrañaga, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas refrescantes, gaseosas y no gaseosas, hidratantes, energizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 37925.—(68884).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Maver Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **VIAXOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano en cualquier presentación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2007.—N° 37926.—(68885).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Biosafe Systems LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZEROTOL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicidas y alguicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 37927.—(68886).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Stiefel Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JUVVIPRO** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado de la piel, cabello y cuero cabelludo, shampoo, jabones líquidos, cremas en mousse, desodorante, jabones en barra, polvos, lociones, cremas, aceites y ungüentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37993.—(68887).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Stiefel Laboratories INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JUVVIPRO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades

dermatológicas, desórdenes y condiciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 37994.—(68888).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Superior International Trading Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEST VALUE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: blanqueador para lavandería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 37996.—(68889).

Amsa Aerosoles y Maquillas S. A., de Costa Rica, mayor, ingeniero, solicita la inscripción de: **INSOYATM** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2007.—N° 37997.—(68890).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Stiefel Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCABEXYL NF** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico para el tratamiento de desórdenes dermatológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 38004.—(68891).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Stiefel Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FISIOGEL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades dermatológicas, desórdenes y condiciones en la piel, cabello y cuero cabelludo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 38005.—(68892).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Superior International Trading Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEST VALUE** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: vegetales enlatados, aceites para cocinar, crema no láctea para el café, conservas de jalea y mermeladas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 38006.—(68893).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Superior International Trading Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEST VALUE** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: cereales procesados, salsa de tomate, salsa para spaguetti, mostaza, mayonesa, paquetes de macarrones con queso, palomitas de maíz instantáneas, mezcla de chocolate en polvo para beber, sirope de chocolate, sal, mezcla para panqueques, sirope para panqueques, lustres y mezclas para lustres de queques, arroz y aderezo de ensaladas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 38007.—(68894).

Servio Flores Cacho, cédula de residencia N° 148400019207, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de El Gallo Más Gallo de Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-74151, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta y distribución de electrodomésticos y muebles. Ubicado en Alajuela, Invu Las Cañas, 200 metros oeste y 200 metros norte del semáforo peatonal. Reservas: de los colores: rojo, azul, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 38015.—(68895).

Guido Alonso Muñoz Solano, cédula N° 1-937-241, mayor, casado, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Summa Consultores SDM GEA Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-454972, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de construcción y sus respectivos anexos tales como diseño, planificación, inspección de proyectos, consultorías y asesorías. Ubicado en San José, Mata Redonda, de la UCIMED 25 oeste contiguo al restaurante Bagkok. Reservas: colores: azul, celeste y negro. No se reserva el término consultores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 38018.—(68896).

David Steven Gardella Arias, cédula N° 1-1100-761, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Rainforest Vanilla S. A., cédula jurídica N° 3-101-401260, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, aceites esenciales, lociones, lociones para el cabello, cosméticos, jabones y cremas exfoliantes, lociones y cremas para el cuerpo, lociones y cremas para la cara, todos contienen esencia de vainilla, para darles olor a la misma, o bien en algunos productos, dentro de sus componentes básicos está la vainilla. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2007.—(69340).

Gabriel Lizama Oligier, cédula 1-899-564, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-094473 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA UTILITY** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: los programas de ordenador y el software de todas clases cualquiera que sea su soporte de grabación o difusión, sea grabado en soporte magnético o descargado de una red informática remota. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 38153.—(69574).

Gabriel Lizama Oligier, cédula 1-899-564, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-094473 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA** como marca de fábrica, en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de transformación y tratamiento mecánico de equipos de cómputo y de otros que puedan intervenir en la fabricación de una sustancia u objeto cualquiera que sea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 38154.—(69575).

Eduardo Chavarría Ferraro, cédula 2-464-294, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Land Business S. A., cédula jurídica 3-101-353186, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

¡URRIA, URRIA! (MARCA SONORA) como marca de fábrica, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: autorizaciones y aprobaciones en otorgamiento de crédito en la venta de productos de línea blanca. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 38155.—(69576).

Juan Carlos Lobo Dinis, cédula de identidad N° 7-100-797, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Lobre Five S. A., cédula jurídica N° 3-101-433717, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2007.—(69803).

Allan Guerrero Vargas, cédula de identidad N° 1-756-168, mayor, casado, licenciado en derecho, en concepto de apoderado especial de Silver City Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: barquillos rellenos de chocolate, así como productos de confitería en general. Reservas: de los colores azul y dorado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 38345.—(69806).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 155800533410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Linkinvest Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **AMERICAN HOSIERY A. H.**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionerías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 38389.—(69807).

Ainhoa Pallares Alier, pasaporte español N° 0568282, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Procaps S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **QUINOFLOX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todos, en general productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2003, según expediente N° 2003-0000389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—N° 38390.—(69808).

Antonio Robles Aguilar, cédula de identidad N° 1-441-464, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Buena Vista Developers Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-480680, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: una empresa para desarrollos e inversiones inmobiliarias. Ubicado en Puntarenas, Dominical, sobre la Carretera Costanera, en el proyecto conocido como Buena Vista Developers. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2007.—N° 38425.—(69809).

Antonio Robles Aguilar, cédula de identidad N° 1-441-464, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Canto Ballena One-A Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-470176, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: una empresa para desarrollos e inversiones inmobiliarias. Ubicado en Puntarenas, Dominical, sobre la Carretera Costanera, en el proyecto conocido como Canto Ballena. Reservas: de los colores café y verde. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2007.—N° 38426.—(69810).

Antonio Robles Aguilar, cédula de identidad N° 1-441-464, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Canto Alegría One-A Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-470178, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: una empresa para desarrollos e inversiones inmobiliarias. Ubicado en Puntarenas, Dominical, sobre la Carretera Costanera, en el proyecto conocido como Canto Alegría. Reservas: de los colores naranja, amarillo, oro y verde. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2007.—N° 38427.—(69811).

Tarsicio Rodríguez Masís, cédula de identidad N° 1-815-185, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Dirovi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-190566, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MISS ME**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, vestidos, pantalones, camisetas, blusas, suéter (sweters), corbatas, enaguas, medias, pantalonetas, pijamas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—N° 38462.—(69812).

Leonardo Fabio Brenes Obando y Aynor Norberto Alvarado Camp, mayores, solteros, publicista y diseñador, en concepto de apoderados generalísimos de Distribuidora Brale S. A., cédula jurídica N° 3-101-442495, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: pantalones, shores, pantalonetas, faldas, enaguas, manganos, camisetas, jackets, abrigo, suéteres, sacos, camisetas estilo

polo, blusas camiseras, blusas, tops, blazers, boxer, medias, corbatas, sombreros, boinas, gorras, pañuelos. Reservas: negro y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 38465.—(69813).

Montserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Manolo Blahnik, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **BLAHNIK** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa deportiva, ropa deportiva para dama, ropa deportiva para niños, ropa deportiva para caballeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2007.—(70089).

Montserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Casa Proveedora Phillips Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-64786, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TAKE AWAY** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(70091).

Melissa Zúñiga Recio, cédula N° 1-1054-087, mayor, divorciada, trabajadora social, en concepto de apoderada generalísima de Restaurante y Pizzería Génesis S. A., cédula jurídica N° 3-101-403706, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GÉNESIS PIZZA** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: pizzas y productos preparados a base de pastas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2007.—N° 38574.—(70435).

Miriam Piedra Piedra, cédula N° 1-623-035, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de: **COSMIR** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestir en ropa casual, ejecutiva, enaguas, pantalones, sacos, blusas, vestidos, shorts. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 38590.—(70436).

Ronald Jesse Hash, pasaporte N° Z-8263826, mayor, divorciado, médico, en concepto de apoderado generalísimo de Empresa Alternativa Hacher R. J. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-373673, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 44, para proteger y distinguir: tratamiento quiroprácticos, como masajes y terapias todos estos con relación a la quiropráctica. Reservas: negro, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de

febrero del 2007.—N° 38602.—(70437).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACOVIREN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—N° 38613.—(70438).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sensata Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SENSATA** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Sensores incluyendo sensores de presión, transductores de presión, sensores de peso de ocupante, sensores de fuerza, sensores de tasa angular, sensores de humedad, sensores de calidad del aire, sensores de detección química, sensores ópticos, sensores de voltaje y corriente eléctrica y sensores formados de material eléctricamente conductivo que tiene coeficiente de resistividad de temperatura positiva/negativa, interruptores eléctricos para el control de temperatura y presión, protectores de circuitos eléctricos (breakers), termostatos, relevadores, protectores de motores eléctricos, controles de sensores de sobrecarga, calentadores, enchufes de pruebas de voltaje, dispositivos de protección de circuitos eléctricos y productos electrónicos de acondicionamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—N° 38725.—(70439).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de China Kweichow Moutai Distillery Co. Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Whisky, licor, bebidas alcohólicas, vino de uva silvestre, vino de sorgo, coñac, extracto de frutas (alcohólico), bebidas alcohólicas (excepto cervezas), licor de anís (arak). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del

2007.—N° 38726.—(70440).

Annia Mora Valerio, cédula N° 1-1243-0875, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Vifor (Internacional) AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **ENUPAN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios y preparaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2006.—N° 38735.—(70441).

Juan Bautista González Cordero, cédula N° 1-427-762, mayor, casado una vez, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Agro-Vaqueira JB Y LJ Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-448626, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

JL
del Caribe

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a cría y engorde y venta de ganado vacuno de alto encaste, ubicado en Puerto Viejo, Sarapiquí, a 19 kilómetros al noreste de Puerto Viejo, a la margen derecha del río Sarapiquí, propiamente en la zona llamada Las Medias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—N° 38758.—(70442).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Prieto & Carrizosa Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de: **COVICHEQUE** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros y finanzas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(70574).

Luis Fernando Asís Arroyo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de KCI Konecranes PLC, de Finlandia, solicita la inscripción de: **KONECRANES** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); embragues y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras y en general grúas, montacargas y poleas; motores eléctricos excepto para vehículos terrestres, componentes para grúas, engranajes (excepto para vehículos terrestres) y ruedas de máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—(70575).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Organización Terpel S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: lubricantes para motores diesel mejorado. Reservas: de los colores rojo, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(70576).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-249, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American & Efirid Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROBISON-ANTON** como marca de fábrica, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos y hebras no incluidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2006, expediente N° 2006-0005930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(70577).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-249, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **HARPIC 3 EN 1** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y

distinguir: limpiador aromatizante con propiedades desinfectantes para ser usado dentro de los tanques de agua de los inodoros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(70578).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Luzerne Investments Limited, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: película plástica para envoltura en general, de uso doméstico, industrial y comercial.

Materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); papelería, adhesivos, material de instrucción o de enseñanza, artículos de encuadernación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—(70579).

Luis Fernando Asís Arroyo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de American & Efirid Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos y hebras no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2006, expediente N° 2006-0005932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(70580).

Luis Fernando Asís Arroyo, cédula N° 1-637-429, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American & Efirid Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos y hebras no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2006, expediente N° 2006-0005931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—(70581).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **BUTOSOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de salbutamol y beclometasona como principios activos indicadas para el tratamiento por vía inhalatoria oral del asma bronquial en los casos donde haya establecido la necesidad de un corticoide por inhalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39083.—(70880).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **ALERGOCROM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de cromoglicato disódico como principio activo indicadas para el tratamiento profiláctico del asma bronquial y de las bronquitis asmáticas, que pueden ser debidas a la alergia, aire, frío o irritantes químicos y profesionales. Prevención del broncoespasmo inducido por el ejercicio, aire frío seco e irritantes químicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39084.—(70881).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **ALDOCUMAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de wafarina sódica como principio activo indicadas para la profilaxis y/o tratamiento de trombosis venosas, y en el embolismo pulmonar. Profilaxis y/o tratamiento de las complicaciones tromboembólicas asociadas con fibrilación auricular y/o sustitución de válvulas cardíacas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0012000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39085.—(70882).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **BUDENA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de budesonida como principio activo indicadas para el tratamiento del asma bronquial en pacientes que no hayan respondido previamente a la terapia con broncodilatadores y/o antialérgicos en su presentación para uso inhalatorio por vía oral y para el tratamiento de la rinitis alérgica estacional y perenne y la rinitis vasomotora en su presentación para uso intranasal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39086.—(70883).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **ALDOSPRAY**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de mabuprofeno como principio activo indicadas para el tratamiento tóxico de diversos procesos dolorosos que cursan con inflamación (tendinitis, sinovitis, torticolis, lumbago, contusiones, esguinces). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39087.—(70884).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, abogado y notario, divorciado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Aldo-Unión S. A., de España, solicita la inscripción de: **ALDOPINA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas de uso humano a base de prednisolona fosfato disódico como principio activo indicadas para el tratamiento de pacientes asmáticos con enfermedad particularmente grave que no responden adecuadamente a la terapia agonista B 2 inicial. Está indicada principalmente en las exacerbaciones agudas graves del asma infantil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 39088.—(70885).

Asdrúbal Villalobos Guerrero, cédula N° 2-449-691, mayor, pintor de vehículos, en concepto de apoderado generalísimo de Asivenan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-421228, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar el servicio de porteo dentro del territorio nacional. Ubicado en San Ramón de Alajuela, costado oeste del parque. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2006.—N° 39113.—(70886).

Catalina Soto Mora, cédula N° 1-973-864, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Negocios Editoriales Panamá Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos

de encuadernación; fotografía; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o de enseñanza; materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2006.—N° 39122.—(70887).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado especial de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BARRERA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71074).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BONANZA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71075).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOINDICADOR** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71076).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMINORGAN** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71078).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CYPROSOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71080).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TUAREG** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71081).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOZIN** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71082).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CUPROX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71083).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FENIX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71085).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAGMA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71087).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MISTRAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71090).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAXOM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71091).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIRÁMIDE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71092).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROTON** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización

de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71093).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, casado una vez, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím. Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUBI** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de plaguicidas. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—(71094).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ortronics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WI-JACK DUO** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: puntos de acceso inalámbrico que contienen transmisores y receptores que pueden ser conectados y controlados por controladores inalámbricamente para crear redes locales inalámbricas y para el monitoreo de la actividad de la radiofrecuencia para detectar y asegurar contra señales inalámbricas externas. Reservas: se reclama prioridad N° 78/880,883 del 10 de mayo de 2006 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de febrero del 2007.—(71190).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Mogul Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARTER** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: válvulas de solenoide para vehículos automotrices. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2007.—(71191).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Security Corporation, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **PRONET** como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(71192).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Security Corporation, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **PRONET** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de ficha, máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(71193).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Security Corporation, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **PRONET** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(71194).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SANTOLOGÍA** como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; provisión de servicios de información de entretenimiento por televisión, banda ancha, en forma inalámbrica y en línea; provisión de servicios de juegos de computadora por televisión, banda ancha, televisión, en forma inalámbrica y en línea; provisión de programas de entretenimiento multimedia por televisión, banda ancha, televisión, en forma inalámbrica y en línea; producción, distribución, proyección y renta de programas televisivos, videos, películas, cartuchos de video y audio pregrabados, casetes, discos, grabaciones, discos compactos, video discos digitales y otros tipos de soportes; producción y arreglo de programas de radio y televisión; información relativa a entretenimiento o educación proveída vía televisión, banda ancha en forma inalámbrica y en línea; publicaciones electrónicas (no descargables) proveídas vía televisión, banda ancha, en forma inalámbrica y en línea; provisión de un sitio web en línea de información y noticias de entretenimiento, productos, programas multimedia y materiales de referencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—(71195).

Luis Salazar Villalobos, cédula 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Security Corporation, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **PRONET** como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y en bruto y semielaborados y sus aleaciones; anclas; yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; railes y otros materiales metálicos para vías férreas; cadenas (excepto cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería; tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles; bolas de acero; herraduras; clavos y tornillos; otros productos de metal (no precioso) no incluidos en otras clases; minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2007.—(71196).

Sergio Ricardo Barahona Rosenberg, cédula 1-804-911, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Lemen de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-79546, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEMEN** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos químicos para el mantenimiento y limpieza de la industria y del hogar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—N° 39130.—(71437).

Ricardo Hernández Naranjo, cédula 1-601-321, mayor, casado, administrador, solicita la inscripción de: **PIEDRAS DEL NORTE** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café en estado natural y procesado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2007.—N° 39141.—(71438).

Melissa Araya Quesada, cédula 1-1158-581, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Nailakalú

como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles de madera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—N° 39166.—(71439).

Carlos Guillermo Rodríguez Vásquez, cédula 2-285-434, mayor, casado, licenciado en administración, en su concepto de apoderado generalísimo de Grupo Concrepal Huetar R Y V Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-325734, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

CONCREPAL HUETAR

como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales en concreto para construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—N° 39167.—(71440).

Miriam Fernández Castro, cédula 1-770-189, mayor, soltera, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones Fernández Castro del Arenal S. A., cédula jurídica 3-101-245528, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Novillo de Miriam Restaurante** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar, dedicado a la preparación y venta de comidas variadas, tanto para el consumo en el local, como para llevar. Asimismo a la venta de todo tipo de bebidas frías o calientes, incluyendo todo tipo de licores nacionales y extranjeros, ubicado en La Fortuna de San Carlos, 4 kilómetros este de la iglesia católica, contiguo a fábrica de hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—N° 39212.—(71442).

Vanessa Amalia López Chasi, cédula 9-093-237, mayor, casada, master en comunicación y mercadeo, solicita la inscripción de:

DELÉGALO
Asistencia Virtual

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de trabajos de oficina, publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial. Reservas: no se hace reserva de los términos: "Asistencia virtual". Se reserva los colores rojo pantone 485 y gris pantone cool gray 10. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 39214.—(71443).

Arturo Manuel Jop Gazel, cédula 1-361-657, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Agencias JOP S. A., cédula jurídica 3-101-08336, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

JOP

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la importación, distribución y venta de artículos y confecciones textiles tales pero no limitado a: sábanas, cobijas, colchas, paños, toldos de poliéster, pañales, calzones plásticos para niño y ropa en general. Ubicado en San José, avenida primera, calles 24 y 26 edificio Agencias JOP. Reservas de los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39218.—(71444).

José Guillermo Penichet Reynaga, cédula res. Temporal 148400026100, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

MUEBLES PENICHET

como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: la fabricación de muebles, como camas, juegos de comedor, trinchantes, bares, juegos de dormitorio, juego de sala, mesas de noche, sillones de descanso. Reservas de los colores terracota, café y ocre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 39331.—(71445).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Estudios Financieros Contables S. A., cédula jurídica 3-101-012453, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

hotelisto.com

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes y organización de viajes por medios electrónicos. Reservas de los colores blanco, azul, celeste y verde. No se hace reserva de la palabra ".com". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007,

según expediente N° 2007-0003254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—N° 39373.—(71446).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zell Chemie Internacional S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, incluyendo químicos para la ganadería y para la salud pública, plaguicidas para el control de vectores de enfermedades, fertilizantes y pesticidas. Reservas de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2007.—N° 39374.—(71447).

Eduardo Chavarría Ferraro, cédula 2-494-464, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Land Business Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-353186, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

¡URRIA, URRIA!
¡Hay plata!
¡Hay plata!

como marca de fábrica, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: venta de contado y a crédito de artículos de línea blanca, electrodomésticos, muebles en general, artículos de oficina, bicicletas y otros. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-000050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—N° 39387.—(71448).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-0487-0992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de ENI S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tratamiento de materiales. Reservas de los colores amarillo, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—N° 39399.—(71449).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-0487-0992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de ENI S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas de los colores amarillo, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—N° 39400.—(71450).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-0487-0992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de ENI S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas de los colores amarillo, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2007.—N° 39402.—(71451).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-0487-0992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de ENI S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y selvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estrado bruto, abono para la tierra, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas de los colores amarillo, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—N° 39403.—(71452).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-0487-0992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de ENI S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas de los colores amarillo, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2007.—N° 39408.—(71453).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, divorciado, en concepto de apoderado especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **OVESO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas con exclusión de medicamentos para la obesidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2007.—(71553).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Escada Ag., de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 3, 9, 14, 18, 25 internacional, para proteger y distinguir: En clase 3, perfumes, agua de perfume (eau de parfum) agua de baño (eau de toilette), cosméticos y productos para el cuidado del cuerpo. En clase 9, anteojos y anteojos para el sol, teléfonos celulares. En clase 14, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojes. En clase 18, cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estas materias no incluidos en otras clases, a saber, bolsos de mano y otros estuches no adaptados para el producto para el que están destinados, artículos pequeños de cuero, en particular, bolsos, billeteras de bolsillos, estuches para llaves, baúles y valijas de viaje, sombrillas, parasoles y bastones. En clase 25, artículos de vestir, calzado, sombrería, fajas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2007.—(71554).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-0392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Motorota Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MY LIFE UNLIMITED** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9, teléfonos móviles, localizadores, radio transmisores-receptores, organizadores personales electrónicos, auriculares micrófonos, parlantes, estuches para transportar teléfonos celulares y estuches de cuero con clip (para cinturón), software de cómputo y programas usados para transmisión o reproducción o recepción de sonido, luz, imágenes, texto, video o datos a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar, interactuar y facilitar el uso acceso a redes de cómputo y comunicaciones; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario hacer órdenes con seguridad y realizar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para juegos para teléfonos móviles; software de cómputo y programas para administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; software

de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; cámaras digitales, cámaras de video; tarjetas de datos, módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente, antenas. En clase 37, instalación, mantenimiento y reparación de equipo electrónico, a saber, equipo receptor de radio, equipo de transmisión de radio, aparatos de localización, aparatos de teléfono celular y equipo de comunicaciones. En clase 38, servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos a través de redes de comunicación y redes de cómputo globales. En clase 42, investigación básica y aplicada en los campos de la física, ingeniería, programación de cómputo, tecnología informática y telecomunicaciones; investigación y desarrollo de productos nuevos para terceros en el campo de las telecomunicaciones; investigación y desarrollo de productos nuevos para terceros en el campo de la tecnología informática; diseño de software de cómputo para terceros; diseño de bases de datos de cómputo para terceros; diseño de software de cómputo de interfase para terceros; programación de cómputo para terceros; diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones digitales para redes públicas y privadas; alquiler y renta (leasing) de programas de procesamiento de datos; servicios de consultoría en el campo de las telecomunicaciones en vivo y vía redes de cómputo informáticas globales; distribución de contenidos con audio, video y multimedia a través de cómputo globales; suministro de servicios de cómputo elaborados según especificaciones (a gusto del comprador) que permiten al usuario recibir información personalizada vía la red de cómputo global o vía dispositivos inalámbricos de mano incluyendo localizadores, teléfonos celulares, servicios de asistentes de comunicación personales y asistentes personales digitales. En clase 35, servicio de venta al detalle que ofrece teléfonos celulares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(71555).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora MH 870, C. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, publicaciones impresas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—(71556).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Balenciaga, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: monturas para gafas; gafas (óptica); anteojos para el sol; anteojos con filtro o teñidos; anteojos ópticos; anteojos de protección; anteojos; anteojos para ópera; lupas, anteojos; lentes ópticos; monturas ópticas y sus estuches; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipo para el procesamiento de datos y computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—(71558).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Balenciaga, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones, objetos artísticos y objetos ornamentales de metales preciosos, joyería, bisutería, anillo, aretes, mancuernillas, pulsera, broches, cadenas, collares, medallas, medallones, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y relojes, relojes y relojes de pulsera, servicios (vajilla) de metales preciosos, frascos de metales preciosos, estuches para cigarrillos de metales preciosos, encendedores de metales preciosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—(71559).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Balenciaga, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales e imitación de pieles de animales; cuero e imitación de productos de cuero, especialmente bolsos de mano, equipaje (valijas), billeteras, carteras, maletines, bolsos para la escuela, bolsos para la playa, bolsos para viajar, maletas, pieles, bolsos y baúles de viaje, hebillas de carteras, mochilas, bolsas para hacer compras, estuches de vanidad, sombrillas, parasoles, bastones, varas, bolsos para el baño, estuches para viajar, juegos (sets) para viajar, estuches agregados, estuches para llaves de cuero, arneses para animales; látigos; monturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—(71561).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Campero Internacional Corp, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **CAMPERITOS** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(71564).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COCA-COLA GREEN** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—(71565).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Balenciaga, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, fajas, guantes, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—(71566).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de S. C. Jonson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLADE SPORT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones que refrescan el aire (desodorantes ambientales). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2007.—(71567).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-0626-0794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VELUSEDA** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: pañuelos faciales, papel higiénico, toallas de papel, servilletas de papel para la mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(71568).

Campero Internacional Corp., de Islas Vírgenes, mayor, abogado, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: La promoción de pollo; extractos de carne pollo; huevos; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de franquicias; servicios de restauración (alimentación). En relación con la marca Campero (Diseño) N° 136534. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(71569).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Campero Internacional Corp. de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29, 43 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas,

compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. En clase 43: Servicios de restauración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(71571).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH), de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción

o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Para proteger y distinguir: en clase 29: Carne pescada, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conservas secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos, productos en fincas. Para proteger y distinguir: en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, tales como banano y tubérculos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales. Para proteger y distinguir: en clase 42: Servicios de educación orientados a la investigación, con fines de utilidad pública, con especialidad en la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos sobre agricultura y la conservación del trópico húmedo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—(71585).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Campero Internacional Corp. de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29, 35, 43 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29: Pollo; extractos de carne; huevos. Para proteger y distinguir: en clase 35: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de franquicias. Para proteger y distinguir: en clase 43: Servicios de restauración

(alimentación). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(71586).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de National Speaking of Women's Health Foundation, de Estados Unidos de América, solicita la

inscripción de: **HABLANDO DE LA SALUD DE LA MUJER** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Artículos de papelería, posters, postales, calcomanías para bumpers, bloques de notas, lápices, lapiceros, tarjetas de notas, portafolios, pizarras magnéticas, cubiertas de libros y calendarios, publicaciones, a saber boletines y paquetes informativos que muestran información sobre la salud y sobre la salud de la mujer en particular; paquetes de regalos promocionales que contienen literatura sobre la salud, insertos de información impresa y cupones y ejemplares de productos similares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—(71588).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BCP S/A, de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO QUE TIENES MÁS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(71589).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Heber Biotec S. A., de Cuba, solicita la inscripción de: **HEBERGEL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(71590).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Heber Biotec S. A., de Cuba, solicita la inscripción de: **HEBEREYES** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(71592).

Aarón Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CÍRCULO ROJO** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: teléfonos, aparatos periféricos y accesorios (comprendidos dentro de la clase). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0011187. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71611).

Aarón Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CÍRCULO ROJO** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0011180. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71613).

Aarón Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: teléfonos, aparatos periféricos y accesorios (comprendidos dentro de la clase). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006.

Expediente 2006-0011188. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71614).

Aarón Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0011183. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71615).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-0908-0006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: teléfonos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de ésta clase). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71616).

Aarón Montero Saqueira, cedula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Teléfonos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007. Expediente 2007-0000960. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—(71617).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Beauty Plus Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a un salón de belleza y Spa. Ubicado en Escazú, El Alto de las Palomas, carretera vieja a Santa Ana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0011003. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—(71618).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shiseido Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: una loción para ondear para uso profesional; aditivos para las lociones para ondear (hacer permanentes, una loción para utilizar antes del envolvimiento, un neutralizador, un tratamiento para ser utilizado luego del permanente y champú para uso profesional y para uso en casa). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007. Expediente 2007-0002006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2007.—(71745).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación de circuito cerrado y no cerrado tales como transmisión, almacenamiento y transporte de datos digitales, luz, sonido, datos, información y señales de sonido, así como suministrar y hacer disponible la infraestructura de telecomunicación necesaria para este, incluyendo cable, radio y redes satelitales de cable y radio, todos en especial para

sistemas de navegación, tracistas de rutas y el uso de mapas electrónicos; telecomunicación y comunicación de datos inalámbrica mediante Internet o de lo contrario incluyendo videotextos, Internet, GSM y WAP; transmisión de datos digitales; comunicación mediante terminales de computadora; servicios de telecomunicación para la comunicación con medios de transporte; alquiler de aparatos de telecomunicación; consultoría técnica concerniente a todos los servicios mencionados anteriormente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007417. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(71746).

María del Pilar López Quirós 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Hardware de computadora y software y software para ser utilizado con sistemas de navegación (satélite y/o GPS); hardware y software para el uso de sistemas de navegación (satélite y/o GPS); hardware y software para sistemas de información para viajes para el suministro o información del asesoramiento de viajes y/o información relacionada a estaciones de servicio,

estacionamientos, estacionamientos de varios pisos, restaurantes, alquiler de vehículos y otra información concerniente a viajes y transporte; hardware y software para el manejo de información para industrias de transporte y tráfico; hardware y software para el uso de mapas electrónicos; hardware y software para ser utilizados con mapas electrónicos; mapas electrónicos; hardware y software para tracistas de rutas; hardware y software para ser utilizados con tracistas de rutas; tracistas de rutas (que sean hardware y software); hardware y software para diccionarios digitales; diccionarios digitales; hardware y software, principalmente aparatos para ubicación, orientación y navegación y "Global Positioning Systems" (GPS) así como partes de los mismos, componentes y accesorios para estos, tales como, pero no limitados a cables de conexión, (GPS y/o satélite) cables destinatarios y recipientes para computadoras personales de bolsillo, no incluidas en otras clases; aparatos satelitales y de radiotransmisión y de recepción; instalaciones de telecomunicación, redes y aparatos; terminales de cómputo, todos en especial los que se utilizan con y para el uso de sistemas de navegación, tracistas V de rutas y/o mapas digitales; portadores magnéticos de datos y discos para grabar; aparatos de audio y video; computadoras personales de mano; asistentes personales digitales; aparatos eléctricos y electrónicos e instrumentos para suministrar información concerniente a mapas, navegación, tráfico, clima y sitios de interés; aparatos de alarma e instrumentos para ser utilizados para vehículos de localización y señalamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007416. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(71747).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ronald Zurcher Gurdíán, cédula 1-532-389, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios de arquitectura. Ubicado 150 norte del ICE La Sabana, San José, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001190. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—(71748).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ronald Zurcher Gurdíán, cédula 1-532-389, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de arquitectura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001189. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—(71750).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ronald Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-389, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de arquitectura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001191. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—(71751).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Quantum Optics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANARCHY** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos ópticos, principalmente, lentes deportivos; lentes para el sol, anteojos, espejuelos; gafas de seguridad, estuches para anteojos; cadenas para anteojos; marcos para anteojos; lentes para los anteojos; partes y piezas para todos los artículos antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004. Expediente 2004-0007267. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(71752).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Brasil S/A, de Brasil, solicita la inscripción de: **Q-REFRES-KO** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jugos de frutas, siropes, mezclas en polvos para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2007. Expediente 2007-0002869. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—(71753).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-0532-0390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Paxar Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PAXAR** como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: Tintas para máquinas impresoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2007. Expediente 2007-0001940. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(71754).

María del Pilar López Quirós cédula 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Kraft Foods Brasil S/A, de Brasil, solicita la inscripción de: **SONHO DE VALSA** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: bizcochos, bombones, confites, caramelos, gomas de mascar, chocolates y dulces en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2006. Expediente 2006-0005560. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—(71755).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Kraft Foods Brasil S/A, de Brasil, solicita la inscripción de: **OURO BRANCO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: bizcochos, bombones, confites, caramelos, gomas de mascar, chocolates y dulces en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2006. Expediente 2006-0005559. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—(71756).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ARKINEST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: analgésicos, antipiréticos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiartrismo, antiiricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares,

genocidas, glicócidas cardiacos, antihipertensivos, miocardotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, dioopacos, suplementos dietéticos para uso medio, desinfectantes, diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticuagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato-biliares, desinfectantes hepato-biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, homeostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastéricos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépiléticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivo, antisicóticos, tinoanalépticos psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzima, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002503. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—(71757).

María del Pilar López Quirós 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **TOMTOM** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Hardware de computadora y -software y software para ser utilizado con sistemas de navegación (satélite y/o GPS); hardware y software para el uso de sistemas de navegación (satélite y/o GPS); hardware y software para sistemas de información para viajes para el suministro o información del asesoramiento de viajes y/o información relacionada a estaciones de servicio, estacionamientos, estacionamientos de varios pisos, restaurantes, alquiler de vehículos y otra información concerniente a viajes y transporte; hardware y software para el manejo de información para industrias de transporte y tráfico; hardware y software para el uso de mapas electrónicos; hardware y software para ser utilizados con mapas electrónicos; mapas electrónicos; hardware y software para tracistas de rutas; tracistas de rutas (que sean hardware y software); hardware y software para diccionarios digitales; diccionarios digitales; hardware y software, principalmente aparatos para ubicación, orientación y navegación y "Global Positioning Systems" (GPS) así como partes de los mismos, componentes y accesorios para estos, tales como, pero no limitados a, cables de conexión, (GPS y/o satélite) cables destinatarios y recipientes para computadoras personales de bolsillo, no incluidas en otras clases; aparatos satelitales y de radiotransmisión y de recepción; instalaciones de telecomunicación, redes y aparatos; terminales de cómputo, todos en especial los que se utilizan con y para el uso de sistemas de navegación, tracistas de rutas y/o mapas digitales; portadores magnéticos de datos y discos para grabar; aparatos de audio y video; computadoras personales de mano; asistentes personales digitales; aparatos eléctricos y electrónicos e instrumentos para suministrar información concerniente a mapas, navegación, tráfico, clima y sitios de interés; aparatos de alarma e instrumentos para ser utilizados para vehículos de localización y señalamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007413. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(71758).

María del Pilar López Quirós 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderado Especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **TOMTOM** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación de circuito cerrado y no cerrado tales como transmisión, almacenamiento y transporte de datos digitales, luz, sonido, datos, información y señales de sonido, así como suministrar y hacer disponible la infraestructura de telecomunicación necesaria para este, incluyendo cable, radio y redes satelitales de cable y radio, todos en especial para sistemas de navegación, tracistas de rutas y el uso de mapas electrónicos; telecomunicación y comunicación de datos inalámbrica mediante Internet o de lo contrario incluyendo videotextos, Internet, GSM y WAP; transmisión inalámbrica de datos digitales; comunicación mediante terminales de computadora; servicios de telecomunicación para la comunicación con medios de transporte; alquiler de aparatos de telecomunicación; consultoría técnica concerniente a todos los servicios mencionados anteriormente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007414. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(71759).

María del Pilar López Quirós 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **TOMTOM** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de automatización y consultoría; desarrollo y diseño de sistemas de navegación, traccistas de ruta, mapas electrónicos y diccionarios digitales; diseño de software y hardware de computadoras; desarrollo y diseño de los productos mencionados, en clase 9: desarrollo y diseño de telecomunicación y servicio de datos de comunicación y redes; alquiler de tiempo para acceder a bases de datos de cómputo; provisión de redes de cómputo; los servicios mencionados anteriormente, entre otras cosas con el asesoramiento de multimedia incluyendo videotexto, Internet, GSM y WAP; provisión de uso temporal de software de cómputo no accesible para productos y vehículos de localización y señalamiento vía redes de cómputo, intranets e Internet; suministrando y haciendo disponibles las computadoras siendo parte de la infraestructura de telecomunicación, en especial para los sistemas de navegación, traccistas de ruta y el uso de mapas electrónicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007415. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2007.—(71760).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, Abogada, en concepto de Apoderada Especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita la inscripción de: **ECODIESEL** como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: diesel y biodiesel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008871. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2007.—(71761).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601., mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Mark R. Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KADENCE TECHNOLOGY** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Esnórqueles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008353. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2007.—(71762).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, Abogada, en concepto de Apoderada Especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Diesel y biodiesel. Reservas: de los colores verde y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008872. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2007.—(71763).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Chocolatera de Jalisco, S. A. de C. V. México, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para hacer bebidas y polvos para preparar bebidas alimenticias a base de chocolate. Reservas: de los colores rojo, amarillo, café, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2007.—(71764).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: diesel y biodiesel. Reservas: de los colores verde y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008873. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(71765).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, solicita la inscripción de: **FRUKO** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de jugos, néctar y otras bebidas no alcohólicas de consumo directo bien a base de productos naturales o sintéticos y cualquier mezcla o combinación de las mismas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—(71774).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck & Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANTEZA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y vacunas farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0004025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2007.—(71775).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica), S. A., C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónCreto** como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: Cemento procesado y empaçado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71776).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cemex (Costa Rica), S. A. - C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónCreto** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comercialización de cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71777).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A. - C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónCreto** como marca de servicios, en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de producción de cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71778).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A. - C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pegafácil** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comercialización de cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71779).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A. - C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pegafácil** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de distribución de cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71780).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A. - C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónCreto** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de distribución de cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(71781).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Productora de Papeles S. A., PROPAL, de Colombia, solicita la inscripción de: **PROPALMULTY** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2007.—(71782).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck & Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALEZOS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y vacunas farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0004027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2007.—(71783).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chocoladefabriken Lindt & Sprungli AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Cacao, extractos de cacao y cacao en polvo para ser usado con propósitos nutricionales; chocolate/barras de chocolate con o sin relleno y tabletas de chocolate; confitería de chocolate, principalmente chocolates pequeños (pralines), trufas de chocolate; chocolates con relleno líquido, también con vinos o espirituosos; confites de azúcar, también con relleno líquido; figurillas de chocolate; chocolates en forma de ornamentos navideños. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2007.—(71784).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de organización y preparación de tours de viaje; proveer preparativos de viaje para grupos o individuos; servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías y organización de viajes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—(71796).

Jorge Eduardo Ballar González, cédula de identidad N° 9-048-991, mayor, casado, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de La Casa de La Romana Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3-101-103254, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar la fabricación, venta, distribución y mantenimiento de los productos a promocionar como máquinas de pesaje, pesas, básculas, y romanas. Para acompañar la marca BALLAR,

registro 149659. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo del 2007.—N° 39418.—(72015).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Dental Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de certificación. Para proteger y distinguir: En clase 3. Para certificar que los usuarios se encuentran conformes con los estándares del certificador en cuanto al uso y utilidad, composición, publicidad y etiquetado en relación con productos para el cuidado dental y productos para el cuidado de la salud dental. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2007.—N° 39555.—(72016).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de EPKids USA Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de tienda de venta al detalle de todo tipo de ropa y vestuario, calzado y sombrería, accesorios, especialmente para niños e infantes, bolsos y maletines para niños, juguetes, publicaciones infantiles, material educativo para niños e infantes, artículos para la alimentación y el cuidado de niños e infantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2006.—N° 39556.—(72017).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reservan los colores verde en tonalidades oscuras y claras y blanco. No se reserva 70 GD. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39560.—(72018).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reserva el color negro. No se reserva 25 EW ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39561.—(72019).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reservan los colores morado, verde, negro y blanco. No se reserva 25 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39562.—(72020).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reservan los colores verde, negro y gris. No se reserva 320 SC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39563.—(72021).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reservan los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39564.—(72022).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 30 y 32 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 30: Té y productos de té; bebidas carbonatadas y no carbonatadas a base de té; té frío; té de hierbas no medicinales e infusiones, hielo. Para proteger y distinguir: en clase 32: Agua mineral y carbonatada y otras bebidas sin alcohol; bebidas carbonatadas y no carbonatadas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores amarillo, verde, rojo y

blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—N° 39602.—(72023).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 30 y 32 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 30: Té y productos de té; bebidas carbonatadas y no carbonatadas a base de té; té frío; té de hierbas no medicinales e infusiones, hielo. Para proteger y distinguir: En clase 32: Agua mineral y carbonatada y otras bebidas sin alcohol; bebidas carbonatadas y no carbonatadas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—N° 39603.—(72024).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores verde claro y oscuro, café y blanco. No se reserva: SL ni el signo ®.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de



la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39623.—(72025).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores azul, verde, blanco y gris. No se reserva 48 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39624.—(72026).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores azul, amarillo, blanco. No se reserva 500 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39625.—(72027).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: se reservan los colores verde en tonalidades claras y oscuras, azul y blanco. No se reserva 50 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39626.—(72028).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se hace reserva de los colores azul, negro y blanco. No se reserva el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39627.—(72029).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Se reservan los colores azul y negro. No se reserva 48 EC ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 39628.—(72030).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de: